



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

Señor

**JUEZ SEGUIDO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

E.S.D

<b>REF.:</b>	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>DEMANDANTES:</b>	MARIA LENID ALVAREZ VARGAS y JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ
<b>DEMANDADOS:</b>	ALLIANZ SEGUROS y POSTOBON S.A.
<b>RADICADO:</b>	2021-599
<b>ASUNTO:</b>	CONTESTACION EXCEPCIONES

**SALOMÓN PARRA LÓPEZ**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio de este documento, me permito presentar ante su despacho pronunciamiento frente a las excepciones planteadas por el apoderado de la parte demandada ALLIANZ SEGUROS, de acuerdo con lo siguiente:

## **HECHOS:**

**PRIMERO:** No es cierto que no le conste a la parte demandada ALLIANZ SEGUROS S.A, ya que en la demanda incoada se encuentra anexada como prueba el respectivo certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 294-48405, mismo bien que fue afectado por la colisión del vehículo de placas WHN410 el 9 de diciembre del 2020 asegurado por la misma.

**SEGUNDO:** De acuerdo con este hecho, el demandado se pronuncia en varios puntos, de los cuales me permito pronunciar de la siguiente manera:

1. Sobre la propiedad del bien inmueble ya se encuentra probado con el certificado de tradición aportado con la demanda en los anexos y que describo en este documento frente al primero hecho. En cuanto al contrato de arrendamiento que suscribieron los demandantes, aunque inicialmente se determinaba para uso residencial, de manera verbal se modificó, para lo cual no existe prohibición legal expresa. Lo anterior se podrá ratificar por parte del demandado en los respectivos interrogatorios de parte.
2. De acuerdo los artículos 10 y 13 del Código de Comercio, el señor Jhon Fredy Mejia es comerciante y su actividad comercial se puede evidenciar en el respectivo certificado de matrícula mercantil con No. 56761, dicho certificado se anexo con anterioridad en la demanda y por lo tanto es comerciante, lo cual es una presunción legal que deberá probarse en contrario por parte del demandado ALLIANZ SEGUROS.
3. El siniestro ocurrió el 9 de diciembre del 2020, como constancia de ello se anexa ACUERDO DE POLIZA A DISPOSICIÓN realizada por el abogado ANDRES CABREJO asignado para atender tal siniestro, incluso, dicho compromiso o carta de invitación como se llama frecuentemente, fue firmada por el abogado y por el conductor JOSE JULIAN ORTIZ, el cual se solicitara por medio del presente documento, se decrete sus testimonio, lo cual se realizara en el acápite de pruebas de acuerdo con lo establecido con el C.G.P.

**TERCERO:** No es cierto que a ALLIANZ seguros no le conste la propiedad del vehículo de placas WHN410, ya que ellos mismos anexan póliza No. 022727565/1284, en dicho documento de constancia de póliza de vehículos

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

pesados se especifica que el tomador es la empresa POSTOBON S.A, demandado en el proceso de la referencia, así mismo se anexara histórico de propietarios del RUNT en el cual se puede constar que para la fecha del accidente se encontraba y aún se encuentra a nombre del demandado POSTOBON S.A, el camión de placas WHN410.

La aseguradora ALLIANZ si tiene conocimiento de los hechos del accidente ocasionado por el vehículo de placas WHN410, toda vez que como se evidencia en el acuerdo de póliza a disposición, el abogado asignado por la aseguradora demandada hizo presencia en el sitio y como es de sus funciones debe enviar el respectivo reporte a la aseguradoras que representa, conforme al siniestro, este concepto del abogado que brindo asistencia jurídica en el sitio lo tiene la demandada ALLIANZ en su poder y el mismo se solicita sea aportado al presente proceso.

**CUARTO:** El bien inmueble sufrió graves daños estructurales, esto se puede evidenciar en la cotización y concepto técnico de los ingenieros civiles que suscriben los documentos que obran como prueba dentro de la demanda sobre los daños causados y el valor de los mismos, no obstante es importante señalar que por la situación económica del país, consecuencias de la pandemia COVID-19, es de conocimiento general que los precios han aumentado incluso por tres veces su valor, aun mas en el sector de construcción, los materiales y la mano de obra cotizada no tienen en la actualidad y seguramente para la fecha de la sentencia, los mismo valores, en caso de pagarse, nos eran suficientes para reparar la vivienda afectada. Los daños se encuentran probados de acuerdo a las pruebas anexadas en la demanda inicialmente incoada conforme al material probatorio fotográfico que se aportó y además de la inspección judicial que se solicitara al despacho en este escrito.

**QUINTO:** Lo dicho por la parte demandada es cierto, no obstante, los daños fueron acreditados en primera instancia en la reclamación realizada cumpliendo con lo establecido con el artículo 1077 del Código de Comercio.

**SEXTO:** No es cierto lo dicho por la parte demandada, ya que el ingeniero IVAN DARIO PUERTA, nunca se presentó de manera personal y presencial al lugar del accidente y a la vivienda afectada, además relaciona la demandada ALLIANZ seguros un cuadro de Excel que relaciona una serie de factores, sin embargo el mismo no va suscrito ni está acreditado por el ingeniero como lo pretende hacer ver dicha parte.

Las mismas fotografías fueron tomadas con seguridad por el ABOGADO JAIME CABREJO para lo cual se solicitará al despacho que se exponga el informe y los soportes, en los cuales se encuentran las fotografías tomadas por el abogado de la aseguradora, las cuales deberán concordar.

Es importante recalcar que el ingeniero IVAN PUERTA, no hizo inspección personal en el inmueble afectado, no obstante, los valores de las cotizaciones anexadas y realizadas, por haber transcurrido algo más de un año y con la situación económica mundial y nacional, de acuerdo con la inflación que se presenta, en caso de volverse a realizar serian superiores a los valores solicitados en esta demanda.

**SEPTIMO:** La declaración juramentada y el respectivo certificado de tradición tuvieron un costo que se encuentra registrado en las pruebas anexadas en la demanda incoada inicialmente.

**OCTAVO:** No es cierto lo dicho por la parte demandada, explico, el contrato de

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

arrendamiento fue anexado como prueba en la demanda del proceso de la referencia, así mismo los pagos se realizaban en efectivo, lo anterior toda vez que la señora MARIA LENID no pacto que fuese en cuenta bancaria y tampoco existe prohibición legal expresa que no permita el pago de dichos cánones en efectivo. En cuanto a los daños ocasionados, su relación con las cotizaciones y su inhabilitación, se demuestran en las cotizaciones anexadas y a la inspección judicial al bien afectado que se solicitara en la presente pronunciamiento de excepciones.

**NOVENO:** El tiempo estipulado para realizar las reparaciones se encuentran establecidas en las cotizaciones realizadas y el contrato de arrendamiento, como ya se ha determinado, se encuentra anexado a la demanda del proceso de la referencia y se encuentra en el expediente respectivo.

**DECIMO:** El señor JHON FREDY MEJIA, si es el propietario del establecimiento mencionado como consta en el certificado de matrícula mercantil, mismo certificado que menciona el patrimonio de dicho establecimiento.

**DECIMO PRIMERO:** No es cierto lo mencionado por el apoderado de ALLIANZ, toda vez que ya se encuentra probada la propiedad del establecimiento de comercio, así mismo sus ingresos ya se encuentran certificados por contador público, bajo los soportes contables que tenía en su posesión. Dicho certificado tiene presunción de veracidad hasta que el demandado demuestre lo contrario, así mismo en caso tal de no tenerse en cuenta estos ingresos, de acuerdo con diversos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, deberán cuantificarse por no menos de salario mínimo legal mensual vigente, y teniendo en cuenta que la actividad comercial del establecimiento de comercio y la actividad principal según RUT anexado son coherentes y cuenta con valor probatorio para el criterio del señor juez.

**DECIMO SEGUNDO:** No es cierto lo dicho por el demandado, ya que el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ, no está obligado a facturar.

**DECIMO TERCERO:** Lo dicho por la parte demandada no es cierto, se anexara reclamación debidamente presentada por correo electrónico, su trazabilidad y anexos, como respuesta de la misma, fue presentado ofrecimiento por parte de ALLIANZ no obstante no fue adecuada de acuerdo con las pretensiones elevadas.

**DECIMO CUARTO:** No es cierto lo dicho por el abogado de la parte demandada, puesto que dicha reclamación fue radicada y se anexa al presente.

**DECIMO QUINTO:** Es cierto lo dicho por la parte demandada.

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Reitero cada pretensión elevada en la demanda incoada en el proceso de la referencia.

## **FRENTE A LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS:**

Manifiesto por medio del presente, que me opongo a cada una de las excepciones presentadas por Allianz seguros, de la siguiente manera:

**FRENTE A “CARENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTRUCTUREN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL” y “CAUSA EXTRAÑA”**

No es admisible determinar que con las pruebas aportadas en la demanda, como

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

Lo son los documentos firmados por el abogado JAIME CABREJO y el conductor del vehículo de placas WHN410, que no se pueda inferir una responsabilidad, que por ende en caso tal de no haber existido no se habría entregado el documento que pone a disposición la póliza del vehículo pesado para con la propietaria del bien inmueble y por tanto, reclamara la indemnización de perjuicios causados. No obstante, se solicitaran los testimonios del conductor, el cual estuvo presente al momento de colisionar con la vivienda.

No es posible determinar la existencia de la causa extraña, ya que lo ocurrido en el accidente de tránsito, fue ocasionado por la falta de pericia y negligencia del conductor al subir un vehículo de carga por una pendiente sobre la cual pierde el control de este y se abalanza contra el bien inmueble y el establecimiento de comercio.

Debemos recordar que la causa extraña debe cumplir con requisitos esenciales, los cuales obligan que el hecho haya sido imprevisible, irresistible y no imputable a culpa del demandado, en esta caso el conductor del vehículo de placas WHN410 y a la vez trabajador de la empresa POSTOBON demandada en el proceso de la referencia, dicha excepción deberá ser probada por la parte demandada, quienes ostentan la carga de la prueba por no encontrarnos en un régimen de responsabilidad subjetivo, sino objetivo, puesto que no nos encontramos ante una concurrencia de culpas o una culpa probada por parte de los demandantes, pues no sería lógico imputar algún tipo de responsabilidad a unos actores pasivos en los sucesos que dieron origen al daño. Cando se conduce un vehículo, quien toma esta acción debe asumir un riesgo, al encontrarse en el ejercicio de una actividad peligrosa, por tanto deberá actuar con precaución, teniendo en cuenta las condiciones de la vía, señalización y asumir las consecuencias de la realización de la misma.

**FRENTE A “INDEBIDA TASACIÓN DE PERJUICIOS”, “CARENCIA DE SUPUESTOS DE PERJUICIOS MATERIALES” Y “LA REPARACIÓN DE UN DAÑO NO PUEDE SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO PARA LA PARTE DEMANDANTE”**

Es importante señalar que la indemnización pretendida se encuentra debidamente soportada con los elementos probatorios que se anexaron a la demanda inicialmente incoada, por la que no da lugar a declarar probada dicha excepción.

**FRENTE A LAS DEMAS EXCEPCIONES PLANTEADAS**

Todas las excepciones planteadas, son inherentes al contrato de seguros y la afectación del mismo, es importante aclarar inicialmente, que al momento de demandarse a ALLIANZ en compañía con POSTOBON S.A, y en el futuro resultado de una sentencia condenatoria, deberá condenarse solidariamente a los demandantes, esto por cuanto se demanda directamente y no actúa en calidad de garante por llamamiento en garantía, sino como demandados directos.

En cuanto a los requisitos para probar el riesgo, el interés asegurable y los daños, ya fueron objeto de estudio en la reclamación presentada directamente a Allianz y de igual manera se presentaron ante su despacho, adicionalmente se solicitaran demás pruebas en esta contestación de excepciones.

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

## **PRUEBAS:**

Le solicito señor juez decretar y practicar las pruebas que a continuación se solicitan, con el fin de probar y soportar lo manifestado en este escrito y en la demanda igualmente, conforme el artículo 443 del C.G.P, que faculta la posibilidad de adjuntar o pedir pruebas que se consideren pertinentes para los efectos que requiera el presente proceso:

Se anexan a la presente reclamación las siguientes pruebas **documentales**:

- HISTORICO VEHICULAR Y DE PROPIETARIOS RUNT, en donde se evidencia como propietario del camión de placas WHN410 a la demandada POSTOBON S.A.
- Reclamación Realizada A Allianz Junto Con Sus Anexos Y Trazabilidad 12-01-2021.
- Reclamación Realizada A Postobón 10-03-2021.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El presente se solicita con el propósito de que se cite a la señora **MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**, identificada con la C.C. No. 42.011.396 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su calidad de propietaria del bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7 casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas, en calidad de demandante, para que absuelva interrogatorio de parte que le formule el día y la hora que para tal efecto señale su despacho, cuya dirección es la consignada en el escrito de la demanda, sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
- El presente se solicita con el propósito de que se cite al señor **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 18.522.983 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su condición de Arrendatario del bien inmueble ubicado en la manzana 7 casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, y además propietario del establecimiento de comercio denominado "LA TIENDITA DE CELESTE" con matrícula mercantil N°56761 cuya ubicación corresponde a la manzana 7 casa 3 barrio laureles Dosquebradas, en calidad de demandante, para que absuelva interrogatorio de parte que le formule el día y la hora que para tal efecto señale su despacho, cuya dirección es la consignada en el escrito de la demanda, sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
- El presente se solicita con el propósito de que se cite al señor **MIGUEL FERNANDO ESCOBAR PENAGOS**, identificado con C.C 70.566.823 en su condición de representante legal de la demandada **POSTOBON S.A** identificada con NIT. 890903939-5 con domicilio principal en Medellín – Antioquia, en su condición de demandado para que absuelva interrogatorio de parte que le formule el día y la hora que para tal efecto señale su despacho, cuya dirección es la consignada en el escrito de la demanda, sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
- El presente se solicita con el propósito de que se cite a la señora **LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS**, identificada con C.C N° 52.251.473 en su calidad de representante legal de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con NIT. 860.027.404-1 Con Domicilio Principal En Bogotá D.C, en su condición de demandada dentro del presente proceso de la referencia, para que absuelva interrogatorio de parte que le formule el día y la hora que para tal efecto señale su despacho, cuya dirección es la

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

- consignada en el escrito de la demanda, sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
- **TESTIMONIALES:** De manera respetuosa solicito al despacho; se decrete el testimonio de las siguientes personas, con el objeto de que sea tenida en cuenta y darle el valor probatorio pertinente dentro del presente proceso, con el fin de demostrarle y probar de que el ejecutado el daño, el siniestro y demás factores de la responsabilidad civil, Para darle refuerzo a lo esgrimido en la demanda y el presente escrito:

**1. JOSE JULIAN ORTIZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16231800, cuya dirección de notificaciones se desconoce por esta parte, por lo que le solicito señor juez requiera requerir a la empresa POSTOBON S.A para que brinden los datos de notificación para ser ubicado el testigo, para los efectos que corresponden y por estar condiciones más favorables de suministrar dichos datos por pertenecer a la planta de trabajadores de dicha empresa, por ser el conductor en el momento de siniestro del camión de placas WHN410 de propiedad de la empresa POSTOBON S.A. el siniestro objeto de litigio, para que absuelva testimonio frente a lo ocurrido en el accidente y constate los demás hechos concernientes a ello en la ocurrencia del hecho dañoso mencionado dentro de la demanda adjunta inicialmente.

**INSPECCIÓN JUDICIAL:** Conforme a lo previsto en el artículo 236 del C.G.P, le solicito señor juez, decrete y practique Inspección Judicial al bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7<sup>a</sup> casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas, con el objeto de verificar el estado actual en que se encuentra, el daño estructural efectuado a causa del siniestro mencionado en el escrito de la demanda, la inhabitación del bien inmueble ya que se encuentra desocupado, la existencia de un establecimiento de comercio para el esclarecimiento de los hechos.

Ante el señor juez,

Con todo respeto,

**SALOMÓN PARRA LÓPEZ**

C.C. No. 1.088.026.416 de Dosquebradas.

T.P. No. 315.988\_del C.S. de la J.

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com

**RAD 2021-599. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A EXCEPCIONES.**

PENTACOB S.A.S ABOGADOS & COBRANZA <pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com>

Jue 28/04/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Dosquebradas

<j02cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>;notificaciones@gha.com.co

<notificaciones@gha.com.co>;gaseosaspostobon@postobon.com.co

<gaseosaspostobon@postobon.com.co>

**Señor (a):**

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PEREIRA, RISARALDA.**

**E.S.D**

**RADICADO: 2021 - 599**

**REF.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTES: MARÍA LENID ALVAREZ VARGAS y JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**

**DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS y POSTOBON S.A.**

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.**

**Se adjunta un archivo en PDF contentivo de 90 folios.**

Agradezco la atención prestada por su cuenta.

**POR FAVOR ACUSE RECIBIDO.**

Atentamente,

**SALOMON PARRA LOPEZ**

**CC N° 1088026416**

**TP N° 315988 del C.S. de la J**

--

*No imprima este E-mail a menos que sea absolutamente necesario.*

SOMOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.



ESTE MENSAJE ES EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN ESTA DIRIGIDO; CONTIENE INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y LEGALMENTE PROTEGIDA, CUYA DIVULGACIÓN ES SANCIONADA POR LA LEY. SI EL LECTOR DE ESTE MENSAJE NO ES A QUIEN ESTA DIRIGIDO, NI SE TRATA DEL EMPLEADO O AGENTE RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN, SE LE

NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, QUE SU REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA. SI USTED RECIBIÓ ESTE COMUNICADO POR ERROR, FAVOR DE NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE AL REMITENTE Y DESTRUIR EL MENSAJE. TODAS LAS OPINIONES CONTENIDAS EN ESTE E-MAIL SON PROPIAS DEL AUTOR DEL MENSAJE Y NO NECESARIAMENTE COINCIDEN CON LAS DE PENTACOB S.A.S. ESTE MENSAJE INTENCIONALMENTE NO CONTIENE ACENTOS.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1106931

Identificación : WHN410

Expedido el 28 de abril de 2022 a las 02:27:17 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	890903939	POSTOBON SA	08/09/2008	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1106931

Identificación : WHN410

Expedido el 28 de abril de 2022 a las 02:27:17 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO**

Nro. Licencia de tránsito	2743180	Autoridad de tránsito	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
Fecha Matrícula	08/09/2008	Estado Licencia	ACTIVO

**DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN**

Nro. Acta importacion	NO REGISTRA	Fecha Acta importación	NO REGISTRA
-----------------------	-------------	------------------------	-------------

**CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO**

Nro. Placa	WHN410	Nro. Motor	470HM2U1538069		
Nro. Serie		Nro. Chasis	3HAMMAAR79L090963		
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	INTERNATIONAL		
Linea	4300	Modelo	2009		
Carrocería	REPARTO Ó PALET	Color	AZUL		
Clase	CAMION	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	7636	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	CARGA		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

**DATOS ACTA DE REMATE**

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





## REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1106931

Identificación : WHN410

Expedido el 28 de abril de 2022 a las 02:27:17 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

### GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

### SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
81416134	13/08/2021	12/08/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	SI
78872120	13/08/2020	12/08/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

### REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	08/09/2021	08/09/2022	GRUPO CARDISEL S.A.S	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	07/09/2020	07/09/2021	GRUPO CARDISEL S.A.S	NO

### HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	08/09/2008	ACTUAL

### LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000368407	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	19/03/2016	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000263852	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	01/09/2015	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000146415	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	23/10/2014	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000060355	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	03/05/2014	Area	NO REGISTRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



## REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1106931

Identificación : WHN410

Expedido el 28 de abril de 2022 a las 02:27:17 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

### LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A1023356	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	13/09/2011	Area	NO REGISTRA

### SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
160456811	08/09/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL S.A.S
143660192	07/09/2020	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL S.A.S
131344550	14/09/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
117232924	15/09/2018	RECHAZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
117232920	15/09/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
103606689	15/09/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL S.A.S
89337353	14/09/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
89354539	14/09/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
74189993	12/09/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
74196090	12/09/2015	RECHAZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
62205961	09/12/2014	RECHAZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	AIRE LIMPIO CARDISEL
58228424	15/09/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
41983327	09/09/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
29369368	12/09/2012	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL
6802380	09/09/2010	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	GRUPO CARDISEL

### INFORMACIÓN DE CARGA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 4 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1106931

Identificación : WHN410

Expedido el 28 de abril de 2022 a las 02:27:17 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**INFORMACIÓN DE CARGA**

<b>Vehículo se encuentra Postulado</b>	NO	<b>Motivo Postulación</b>	NO REGISTRA
<b>Tiene certificado de Desintegración</b>	NO	<b>Nro. Certificado Desintegración</b>	NO REGISTRA
<b>Entidad Desintegradora</b>	NO REGISTRA		
<b>Tiene Certificado de Dijn</b>	NO REGISTRA	<b>Vehículo fue objeto de Reposición</b>	NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





PENTACOB S.A.S ABOGADOS &amp; COBRANZA &lt;pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com&gt;

---

**RECLAMACION POLIZA - INMUBLE TERCERO AFECTADO.**

1 mensaje

---

**PENTACOB S.A.S ABOGADOS & COBRANZA** <pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com> 12 de enero de 2021, 16:24  
Para: reclamacionesterceros@allianz.co**Señores:****ALLIANZ SEGUROS****E. S. D.****Dosquebradas, Risaralda.****REF.: RECLAMACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS.****FECHA DEL SINIESTRO: 09 DE DICIEMBRE DE 2020.****VEHÍCULO ASEGURADO: PLACAS WHN410.**

**SALOMÓN PARRA LÓPEZ**, mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.088.026.416 de Dosquebradas, Risaralda, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 315.988 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado especial conforme al mandato conferido por la señora **MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 42.011.396 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su calidad de propietaria del bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7 casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas; y el señor **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**, mayor de edad e identificado con C.C. No. 18.522.983 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su condición de Arrendatario del bien inmueble ubicado en la manzana 7 casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, y además propietario del establecimiento de comercio denominado "LA TIENDITA DE CELESTE" con matricula mercantil N°56761 cuya ubicación corresponde a la manzana 7 casa 3 barrio laureles Dosquebradas; quienes se vieron afectados material e inmaterialmente en el accidente de tránsito ocurrido el día 09 de diciembre de 2020, y por el que se pretende afectar la póliza de seguro responsabilidad civil extracontractual que ampara el vehículo de placas: **WHN410** de propiedad de la empresa **POSTOBON S.A.**, incurso en el accidente, con el fin de que sean reparados por los perjuicios y daños sufridos y ocasionados al bien inmueble descrito inicialmente.

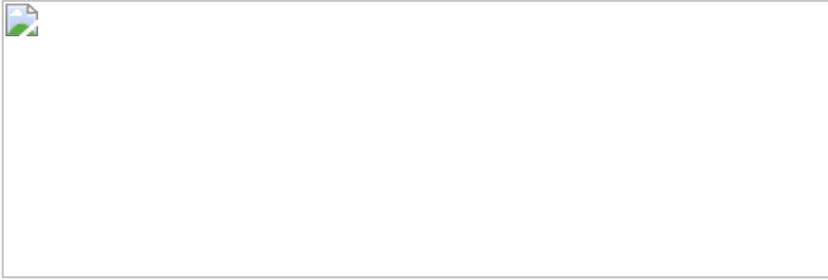
*SE ADJUNTA UN ARCHIVO EN PDF EN 70 FOLIOS.*

**POR FAVOR ACUSAR RECIBO.**

Atentamente,

**SALOMÓN PARRA LOPEZ****C.C. N° 1088026416****T.P N° 315988 del C.S de J**

--



*No imprima este E-mail a menos que sea absolutamente necesario.*



*SOMOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.*

ESTE MENSAJE ES EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN ESTA DIRIGIDO; CONTIENE INFORMACIÓN Estrictamente CONFIDENCIAL Y LEGALMENTE PROTEGIDA, CUYA DIVULGACIÓN ES SANCIONADA POR LA LEY. SI EL LECTOR DE ESTE MENSAJE NO ES A QUIEN ESTA DIRIGIDO, NI SE TRATA DEL EMPLEADO O AGENTE RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN, SE LE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, QUE SU REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ESTA Estrictamente PROHIBIDA. SI USTED RECIBIÓ ESTE COMUNICADO POR ERROR, FAVOR DE NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE AL REMITENTE Y DESTRUIR EL MENSAJE. TODAS LAS OPINIONES CONTENIDAS EN ESTE E-MAIL SON PROPIAS DEL AUTOR DEL MENSAJE Y NO NECESARIAMENTE COINCIDEN CON LAS DE PENTACOB S.A.S. ESTE MENSAJE INTENCIONALMENTE NO CONTIENE ACENTOS.



**RECLAMACION POLIZA ALLIANZ SEGUROS MARIA LENID ALVAREZ Y JHON FREDY MEJIA.pdf**  
18696K



**PENTACOB S.A.S**

ABOGADOS & COBRANZA

**Señores:**

**ALLIANZ SEGUROS**

**E. S. D.**

**Dosquebradas, Risaralda.**

**REF.: RECLAMACIÓN DE POLIZA DE SEGUROS.**  
**FECHA DEL SINIESTRO: 09 DE DICIEMBRE DE 2020.**  
**VEHICULO ASEGURADO: PLACAS WHN410.**

**SALOMÓN PARRA LÓPEZ**, mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.088.026.416 de Dosquebradas, Risaralda, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 315.988 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado especial conforme al mandato conferido por la señora **MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 42.011.396 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su calidad de propietaria del bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7 casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas; y el señor **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**, mayor de edad e identificado con C.C. No. 18.522.983 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su condición de Arrendatario del bien inmueble ubicado en la manzana 7 casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, y además propietario del establecimiento de comercio denominado "LA TIENDITA DE CELESTE" con matrícula mercantil N°56761 cuya ubicación corresponde a la manzana 7 casa 3 barrio laureles Dosquebradas; quienes se vieron afectados material e inmaterialmente en el accidente de tránsito ocurrido el día 09 de diciembre de 2020, y por el que se pretende afectar la póliza de seguro responsabilidad civil extracontractual que ampara el vehículo de placas: **WHN410** de propiedad de la empresa **POSTOBON S.A**, incurso en el accidente, con el fin de que sean reparados por los perjuicios y daños sufridos y ocasionados, bajo los siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** La señora **MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**, identificada con la C.C. No. 42.011.396, es propietaria del bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7 casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas, Risaralda. Desde el año 2002.

**SEGUNDO:** Dicha vivienda ubicada en la manzana 7 casa 3 barrio laureles ciudad Dosquebradas, Risaralda, se encontraba en arrendamiento por la propietaria al señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 18.522.983, desde el día 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que ocurrió el siniestro, para uso residencial en el segundo piso y en el primero piso para uso comercial debido a que el arrendatario el señor Mejía Hernández cuenta con un establecimiento de comercio denominado TIENDITA LA CELESTE, con matrícula mercantil N°56761, cuya actividad principal es el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. Como consta

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

en el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de Dosquebradas, Risaralda. Del cual se desprende los ingresos económicos mensuales de su propia subsistencia como la de su familia.

**TERCERO:** El día 09 de diciembre de 2020, el camión identificado con placas WHN410 de propiedad de la empresa Postobon S.A, conducido por el señor JOSE JULIAN ORTIZ, identificado con C.C N° 16231800, vehículo asegurado por ustedes, se descolgó por presuntas fallas en los frenos y termino colisionando con la vivienda urbana ubicada en la manzana 7 casa 3 barrio laureles en Dosquebradas, Risaralda, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas. Generando graves daños estructurales a la vivienda, que inclusive para poder desatascar el camión asegurado, se tuvo que obtener ayuda con unos andamios que fueron alquilados ese mismo día en el momento del siniestro, para poder que el camión agravara los daños que ya se encontraban ocasionados.

**CUARTO:** El bien inmueble descrito en los hechos anteriores, sufrió graves daños a nivel estructural debido al impacto del golpe que ocasiono el camión asegurado, volviéndose inhabitable debido a los grandes quebrantos físicos de la vivienda, generando daños materiales e inmateriales, a la propietaria del bien inmueble como al arrendatario del mismo, del que también se desprendía su actividad económica y la de su familia. Dicho contrato de arrendamiento tuvo que suspenderse a raíz de la ocurrencia del siniestro, y en razón de que el bien inmueble no se encuentra en condiciones para ser habitable debido a la gravedad de lo daños estructurales ocasionados.

**QUINTO:** En la fecha ocurrida del siniestro la aseguradora efectuó carta de invitación o acuerdo de póliza a disposición, a la propietaria del bien inmueble la señora MARIA LENID ALVAREZ, identificada con C.C. N° 42.011.396, para efectuar la respetiva reclamación por daños y perjuicios ocasionados a partir de dicho accidente.

**SEXTO:** El bien inmueble colisionado se encuentra con una pérdida estructural, grave según las indicaciones del ingeniero civil, requiere de demolición total debido a que el impacto del golpe causo daño en elementos estructurales internos de la vivienda que se ven reflejados en las microfisuras que se evidencian en las fotos, cuyos daños causados equivalen en su totalidad a **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ \$65.343.858)**, según promedio efectuado entre las dos cotizaciones y valorizaciones efectuadas por los ingenieros civiles RICARDO AMERICO ORTEGA GARCIA Y GUILLERMO AMADO. (se adjuntan.)

**SEPTIMO:** Por concepto de gastos notariales por declaración juramentada (se anexa factura No. 60189862) por valor de DIECISEISMIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$16.184 y certificado de tradición (recibo de caja fechado el 21 de diciembre del 2020) VEINTISEIS MIL PESOS MCTE \$26.000 para un total de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$42.184)**, gastos que tuvo que asumir la propietaria del bien inmueble objeto de reclamación; debido a

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

los trámites para efectuar la presente reclamación, la cual, si no se hubiese causado el siniestro, no se tendrían que asumir.

**OCTAVO:** Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, sobre el bien inmueble afectado, existía un contrato de arrendamiento vigente desde el año 2017 que se suscribió por un total de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) y que según la actualización con el IPC de cada anualidad y lo establecido en el contrato de arrendamiento, el arrendatario pagaba al año 2020 un valor por concepto de canon de arrendamiento de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.153.941), valor que dejo de percibir desde la fecha en que ocurrió el siniestro 09 de diciembre de 2020 liquidado hasta el 08 de enero de 2021, un total de UN MILLON CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SES PESOS \$1.107.676, a raíz del siniestro, por la gravedad de los daños, y la inhabilitación del bien inmueble, pues nadie puede residir allí, por el riesgo que este acarrea, la gravedad de los daños, y hasta que sea reparado.

Por otro lado los profesionales en ingeniería civil que efectuaron la valorización de las reparaciones desprendidas de los daños causados por el vehículo asegurado por ustedes, y que ocasiono el siniestro la reparación y construcción del bien inmueble tendría una duración de 120 días o 4 meses, por ende la propietaria del bien inmueble afectado dejaría de percibir por ese tiempo en cuestión de cánones de arrendamiento la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS \$5.769.705, por lo anterior, el valor universal total de los cánones de arrendamiento que dejo de percibir la propietaria equivalen a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6.877.381)**.

**NOVENO:** En conexidad con el hecho segundo de esta reclamación, el señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ, no ha encontrado un local comercial en el cual pueda continuar con sus actividades comerciales y trasladar su establecimiento de comercio denominado TIENDITA LA CELESTE, en razón la mercancía de dicha actividad comercial, se ha vencido en su totalidad, la cual se encuentra avaluada por TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) según la certificación de contador público que se adjunta.

**DECIMO:** El señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ, teniendo en cuenta que la mercancía quedo en el bien inmueble afectado, el arrendatario y comerciante ha tenido que dejar los implementos, herramientas y electrodomésticos en dicha casa hasta el 21 de diciembre del 2020 y con el objeto de no ser víctima de hurto, ha pagado vigilancia diaria por 12 días, cada día por valor de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) y en total se pagaron SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000). se adjuntan recibos de caja menor pagados al vigilante el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ SOSA, identificado con cedula de ciudadanía N°8.422.062.

**DECIMO PRIMERO:** Por otro lado, el señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ, su actividad comercial derivada del establecimiento de comercio ubicado en la vivienda afectada, le arrojaba unos ingresos o utilidades mensuales certificadas por el contador público, durante el tiempo desde la fecha de siniestro hasta la fecha de liquidación es decir el 8 de enero del 2021, y desde la fecha de liquidación hasta

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

después de los 5 meses que se pueda reanudar el contrato de arrendamiento y así poder reiniciar sus actividades comerciales, equivalen a la suma total de VEINTIOCHO MILLONES SEICIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$28.607.552), dinero que dejó de percibir de su actividad económica, sustento propio y supervivencia propia y la de su familia, derivado del siniestro ocurrido con el vehículo afectado, que ocasiono la inactividad comercial que desempeñaba el señor Jhon Fredy Mejía, en la vivienda afectada y de la cual dependía su economía.

## **PRETENSIONES:**

**PRIMERO:** Que se reparen los daños materiales ocasionados en el accidente de tránsito que constan en la reparación del perjuicio material ocasionado al bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7 casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas que se considera por perdida en cuanto daños estructurales graves causados, por el lucro cesante consolidado y futuro, los costos sufragados por las víctimas que surgieron a partir del siniestro y los perjuicios morales ocasionados a sus familiares, que ascienden a la suma total equivalente a **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINEINTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 133.590.975)**, dichos perjuicios se detallan de la siguiente manera:

### **1.1. MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**

#### **1.1.1. PERJUICIOS MATERIALES:**

El valor de los perjuicios materiales que deben ser reparados en su totalidad ascienden a **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$72.263.423)**

##### **1.1.1.1. DAÑO EMERGENTE:**

##### **1.1.1.1.1. EL BIEN INMUBLE DAÑOS ESTRUCTURALES:**

El bien inmueble colisionado se encuentra con una pérdida estructural, grave según valoración efectuada por el profesional respectivo ingeniero civil, y requiere de demolición total debido a que el impacto del golpe causo daño en elementos estructurales internos de la vivienda que se ven reflejados en las microfisuras que se evidencian en las fotos, cuyos daños causados equivalen en su totalidad a **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ \$65.343.858)**, según promedio efectuado entre las dos cotizaciones y valorizaciones efectuadas por los ingenieros civiles RICARDO AMERICO ORTEGA GARCIA Y GUILLERMO AMADO. (se adjuntan.) lo cual debe actualizarse a la fecha del momento de la reclamación como se hace a continuación, además se liquidan los intereses causados por la pérdida, según los costos de la reparación que se demuestran en la cotización anexa a esta reclamación.

$$S=Ra*(1+i)^n$$

$$S=65040000*(1+0.004867)^{0.96}$$

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



**PENTACOB S.A.S**

ABOGADOS & COBRANZA

S= \$65.343.858

**1.1.1.1.2. GASTOS NOTARIALES Y CERTIFICADO DE TRADICION:**

Por concepto de gastos notariales por declaración juramentada (se anexa factura No. 60189862) y certificado de tradición (recibo de caja fechado el 21 de diciembre del 2020) para un total de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$42.184)**

Declaración juramentada: \$ 16.184

Certificado de tradición: \$ 26.000

**1.1.1.2. LUCRO CESANTE:**

**1.1.1.3. CANONES DE ARRENDAMIENTO DEJADOS DE PERCIBIR:**

El lucro cesante total es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6.877.381) Debe tenerse en cuenta que sobre el bien inmueble afectado, existía un contrato de arrendamiento vigente desde el año 2017 que se suscribió por un total de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) y que según las actualización con el IPC de cada anualidad, el arrendatario pagaba al año 2020 un valor por concepto de canon de arrendamiento de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.153.941), en ocasión a la colisión ocasionada por el vehículo de la empresa de POSTOBON el 9 de diciembre del 2020; desde dicha fecha la casa quedo inhabitable y mi arrendatario tuvo que irse a otra casa y dejar de pagar dichos cánones:

Consolidado (liquidado el 8 de enero del 2020):

$$S=Ra*\left(\frac{(1+i)^n-1}{i}\right)$$

$$S=1153941*\left(\frac{(1+0.004867)^{0.96}-1}{0.004867}\right)$$

$$S=\$1.107.676$$

Futuro:

Esta liquidación de lucro cesante futuro, se realiza tomando en cuenta que como aseguradora ustedes ostentan el termino legal de 30 días calendario o 1 mes para responder esta reclamación y que la reparación del bien inmueble tiene un término de 120 días o 4 meses para entregarse para habitar y volver a entregarla al arrendatario, es decir que la propietaria no tendrá los ingresos de cánones de arrendamiento por 5 meses:

$$S=Ra*\left(\frac{(1+i)^n-1}{i(1+i)^n}\right)$$

$$S=1153941 \left(\frac{(1+0.004867)^5}{0.004867(1+0.004867)^5}\right)$$

$$S=\$5.769.705$$

**1.2. JHON FREDY MEJIA HRNANDEZ**

**1.2.1. PERJUICIOS MATERIALES:**

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



**PENTACOB S.A.S**

ABOGADOS & COBRANZA

El valor de los perjuicios materiales que deben ser reparados en su totalidad ascienden a **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$61.327.552)**

1.2.1.1. DAÑO EMERGENTE:

**1.2.1.1.1. MERCANCIA VENCIDA**

En ocasión a que el señor MEJIA HERNANDEZ no ha encontrado un local comercial en el cual pueda continuar con sus actividades comerciales y trasladadas su establecimiento de comercio, se ha vencido la totalidad de su mercancía, avaluada por **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)**

**1.2.1.1.2. VIGILANCIA:**

Teniendo en cuenta que la mercancía quedo en el bien inmueble afectado, el arrendatario y comerciante ha tenido que dejar los implementos, herramientas y electrodomésticos en dicha casa hasta el 21 de diciembre del 2020 y con el objeto de no ser víctima de hurto, ha pagado vigilancia diaria por 12 días, cada día por valor de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) y en total se pagaron **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000).**

1.2.1.2. **LUCRO CESANTE:**

Por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEICIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$28.607.552), la liquidación de lucro cesante consolidado y futuro se realiza, teniendo en cuenta, los ingresos o utilidades mensuales certificadas por el contador, el tiempo desde la fecha de siniestro hasta la fecha de liquidación es decir el 8 de enero del 2021, y desde la fecha de liquidación hasta los 5 meses que se pueda reanudar el contrato de arrendamiento y así poder reiniciar sus actividades comerciales.

Consolidado:

$$S=Ra*\left(\frac{(1+i)^n-1}{i}\right)$$

$$S=4800000*\left(\frac{(1+0.004867)^{0.96}}{0.004867}\right)$$

$$S=\$4.607.552$$

Futuro:

$$S=Ra*\left(\frac{(1+i)^n-1}{i(1+i)^n}\right)$$

$$S=4800000*\left(\frac{(1+0.004867)^5}{0.004867(1+0.004867)^5}\right)$$

$$S=\$24.000.000$$

**FUNDAMENTOS DE DERECHOS:**

La presente reclamación se fundamenta en los siguientes preceptos legales:

-Decreto 410 de 1971 *CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO*, por cuanto la oportunidad de presentar reclamación ante una aseguradora obligada a reparar el daño ocasionado por su asegurado:

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

**"ARTICULO 1074. Ocurrencia del siniestro. Obligación del asegurado.** Ocurrido el siniestro, el asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer al salvamento de las cosas aseguradas.

El asegurador se hará cargo, dentro de las normas que regulan el importe de la indemnización, de los gastos razonables en que incurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones." (subrayas fuera de texto original)

**"ARTICULO 1080. Oportunidad para el pago de la indemnización.** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad. (...)" (subrayas fuera de texto original)

**"ARTICULO 1088. Carácter indemnizatorio del seguro.** Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso."

-LEY 84 DE 1873 CODIGO CIVIL COLOMBIANO, por cuanto expresa la responsabilidad de las personas a reparar el daño ocasionado por alguna acción u omisión de las mismas:

**"ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL>.** El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido."

**"ARTICULO 2342. <LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN>.** Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño."

**"ARTICULO 2343. <PERSONAS OBLIGADAS A INDEMNIZAR>.** Es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos.

El que recibe provecho del dolo ajeno, sin haber tenido parte en él, solo es obligado hasta concurrencia de lo que valga el provecho que hubiere reportado."

Así dispuesto lo anterior, quiere decir la norma que los daños causados con origen en la acción u omisión de la responsable deben ser reparados, ya sean estos materiales o inmateriales, puesto que el código civil no hace distinción de los

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

mismos, la indemnización que se detalla en las pretensiones de esta reclamación, fueron liquidadas de manera razonable, de acuerdo a la cotización de los daños causados, las certificaciones respectivas, los recibos de pago de los costos que tuvo que sufragar mis representados en ocasión al siniestro.

No es más que solicitar la reparación integral de cada uno de los daños, ya sean materiales, en la modalidad de daño emergente o lucro cesante, cada uno tiene causa y origen en el accidente de tránsito descrito en el acápite de los hechos y que se detalla con mayor profundidad en los anexos de este documento.

### **DECLARACION JURAMENTADA:**

Bajo la gravedad de juramento declaro que no se ha promovido ni por parte de mis poderdantes, ni del suscrito apoderado, proceso ante jurisdicción civil, encaminada a obtener reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

### **ANEXOS:**

Se anexan a la presente reclamación los siguientes:

- Poder especial conferido a mi favor por la señora María Reñid Álvarez Vargas.
- Poder especial conferido a mi favor por el señor Jhon Fredy Mejía Hernández.
- Certificado de tradición bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 294-48405.
- Consulta efectuada ante la superintendencia de notariado y registro manzana 7 casa 3 barrio laureles Dosquebradas, Risaralda.
- Cotización efectuada por el ingeniero civil Guillermo amado recuperación construcción casa afectada de fecha 19 de diciembre de 2020.
- Cotización recuperación bien inmueble efectuada por el ingeniero civil Ricardo Américo Ortega García de fecha 15 de diciembre de 2020.
- Contrato de arrendamiento vivienda urbana suscrito el 01 de enero de 2017.
- Certificación de matrícula mercantil N°56761 tiendita la celeste expedida por la cámara de comercio de Dosquebradas, Risaralda.
- RUT del señor Jhon Fredy Mejía Hernández.
- Certificación contadora público sobre ingresos y utilidades del señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ derivado del establecimiento de comercio TIENDITA LA CELESTE fecha expedición 12 de diciembre de 2020.
- Copia cedula contador público.
- Copia tarjeta profesional contador público.
- Acuerdo de póliza a disposición o carta de invitación realizada por el abogado de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS de fecha 09 de diciembre de 2020.
- Declaración juramentada N° 3573 de 21 de diciembre de 2020 ante la notaria única de Dosquebradas, Risaralda.
- Copia cedula de ciudadanía del señor LUIS EDUARDO SANCHEZ SOSA.
- Recibos caja menor servicio vigilancia de fecha 09 de diciembre de 2020 al 21 de diciembre de 2020.
- Recibo N°157462 de la notaria única de Dosquebradas, Risaralda.

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



**PENTACOB S.A.S**

ABOGADOS & COBRANZA

- Recibo de caja menor certificado de tradición matrícula N° 294-48405 del 21 de diciembre de 2020.
- Recibo de caja menor de fecha 09 de diciembre de 2020 alquiler de andamios por valor de \$97.600.
- Registro fotográfico del inmueble afectado 12 fotografías desde distinta periferia.

**NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones las recibiré en:

Dirección física: Carrera 15 # 35-57 segundo piso oficina 201, Barrio Guadalupe, Dosquebradas, Risaralda.

Dirección electrónica: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com

Cels.: 300 468 5623 – 321 656 4740.

Cordialmente,

**SALOMÓN PARRA LÓPEZ**

**C.C. No. 1.088.026.416 de Dosquebradas.**

**T.P. No. 315.988\_ del C.S. de la J.**

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.011.396  
ALVAREZ VARGAS

APELLIDOS  
MARIA LENID

NOMBRES  
Maria Lenid Alvarez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1966  
OBANDO  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.57 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO  
27-MAY-1991 DOSQUEBRADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Arce Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARCE SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-24025.00-000661E2-F-0042011396-20080906 0003048068A 1 4920009352

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.522.983**

**MEJIA HERNANDEZ**

APELLIDOS

**JHON FREDY**

SEXO

FORMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1983**

**TRUJILLO**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**      **A+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**03-FEB-2003 DOSQUEBRADAS**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00658337-M-0018522983-20150120      0042329319A 2      1303195136

Señores:  
**ALLIANZ SEGUROS**  
E. S. D.



**ASUNTO: PODER ESPECIAL.**

**MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 42.011.396 de Dosquebradas, actuando en calidad propietaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 294-48405 ubicada en la manzana 7ª casa 3 en el barrio laureles, Dosquebradas, Risaralda., por medio del presente escrito respetuosamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **SALOMON PARRA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.088.026.416, con T.P. No. 315.988 del C.S. de la J, Para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación la reclamación ante la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por la indemnización de perjuicios morales y materiales como lucro cesante y daño emergente surgidos en ocasión al accidente de tránsito ocasionado el 9 de diciembre del 2020 en el que tiene responsabilidad el vehículo asegurado WHN-410 al colisionar con mi bien inmueble.

Otorgo a mi apoderada las facultades propias del mandato, las expresas de conciliar, recibir documentación, recibir sumas de dinero, transigir, sustituir, reasumir, desistir y las contempladas en el artículo 77 del C.G.P, además de la facultad para recibir las sumas de dinero que haya lugar en la cuenta bancaria que el mismo considere.

Atentamente,

*Maria Lenid Alvarez*

**MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**  
C.C. No. 42.011.396 de Dosquebradas

**ACEPTO,**

**SALOMON PARRA LOPEZ**  
C.C. No. 1.088.026.416  
T.P. No. 315.988 del C.S. de la J

**NOTARÍA ÚNICA DE  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**



**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARÍA ÚNICA  
DOSQUEBRADAS

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -  
Risaralda, compareció:

**ALVAREZ VARGAS MARIA LENID**

Quien se identificó con la: **C.C. 42011396**

y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y es cierto su contenido.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al  
ser verificada su identidad cotejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado  
Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para  
verificar este documento.

Dosquebradas, 2020-12-21 16:01:09



Cod. 70gqd



735-ac0d6053

X was lenid alvarez  
El Compareciente

**JAVIER CANO RAMIREZ**  
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA





Señores:  
**ALLIANZ SEGUROS**  
E. S. D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL.**

**JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18.522.983 de Dosquebradas, actuando en calidad propietaria del establecimiento de comercio LA TIENDITA DE CELESTE el cual se encontraba ubicado en la manzana 7ª casa 3 en el barrio laureles, Dosquebradas, Risaralda., por medio del presente escrito respetuosamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **SALOMON PARRA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.088.026.416, con T.P. No. 315.988 del C.S. de la J, Para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación la reclamación ante la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por la indemnización de perjuicios materiales e inmateriales, como lucro cesante y daño emergente surgidos en ocasión al accidente de tránsito ocasionado el 9 de diciembre del 2020 en el que tiene responsabilidad el vehículo asegurado WHN-410 al colisionar con mi establecimiento de comercio.

Otorgo a mi apoderada las facultades propias del mandato, las expresas de conciliar, recibir documentación, recibir sumas de dinero, transigir, sustituir, reasumir, desistir y las contempladas en el artículo 77 del C.G.P, además de la facultad para recibir las sumas de dinero que haya lugar en la cuenta bancaria que el mismo considere.

Atentamente,

**JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**  
C.C. No. 18.522.983 de Dosquebradas

**ACEPTO,**

**SALOMON PARRA LOPEZ**  
C.C. No. 1.088.026.416  
T.P. No. 315.988 del C.S. de la J

**NOTARÍA ÚNICA DE  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**



**PODER ESPECIAL.**

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

**NOTARÍA ÚNICA  
DOSQUEBRADAS**

Ante la Notaría Única del Circuito de Dosquebradas -  
Risaralda, compareció

**MEJIA HERNANDEZ JHON FREDY**

Quien se identificó con la C.C. 18522983  
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y es cierto su contenido.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al  
ser verificada su identidad colejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado  
Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para  
verificar este documento.

Dosquebradas, 2020-12-22 14:55:00



Cod. 70qkf



*Jhon Fredy Mejia*  
El Compareciente

611-be8ed261

**JAVIER CANO RAMIREZ**  
**NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matrícula: 294-48405**

**Certificado generado con el Pin No: 201221379637494463**

Página 1

Impreso el 21 de Diciembre de 2020 a las 03:32:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 294 - DOSQUEBRADAS DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS VEREDA: DOSQUEBRADAS  
FECHA APERTURA: 06-12-2001 RADICACIÓN: 2001-9437 CON: ESCRITURA DE: 04-12-2001  
CODIGO CATASTRAL: 66170000100000007040800000000000 COD CATASTRAL ANT: 66170000100070408000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3759 de fecha 16-11-2001 en NOTARIA UNICA de DOSQUEBRADAS MANZANA 7A LOTE 3 con area de 54 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

01.-LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA LTDA,ADQUIRIO ASI,LOS DERECHOS POR COMPRA A MARIA ALEYDA ZULUAGA LONDOIO,LEONEL ZULUAGA LONDOIO Y BLANCA GLADIS ZULUAGA LONDOIO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 350 DEL 31 DE ENERO DE 1998 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO SIGUIENTE AL FOLIO 294-0006895, EN \$ 54.000.000 CON OTROS PREDIOS.- 02.- POR ESC. #350 DE 31 DE ENERO DE 1.998, DE LA NOT. DE DOSQUEBRADAS, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DEL MISMO AIO, AL FOLIO 294-0006895, LOS COMUNEROS ZULUAGA LONDOIO Y LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA. HICIERON DESENGLOBE DEL PREDIO QUE SE TRATA.-03.- MARIA ALEYDA, LEONEL, BLANCA GLADIS ZULUAGA LONDOIO Y LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA, ADQUIRIERON EN TRES LOTES ASI: MARIA ALEYDA, LEONEL Y BLANCA GLADIS ZULUAGA LONDOIO, ADQUIRIERON SUS DERECHOS POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE TERESA LONDOIO VDA DE ZULUAGA Y EN ASOCIO DE CAMILO, RUBY, LEONIDAS, ADIELA, LUZ STELLA, EDITH, MARIA LUCINDA ZULUAGA LONDOIO Y ALVARO DE JESUS VILLADA MARTINEZ EN SENTENCIA DEL 02 DE JULIO DE 1.988 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE SANTA ROSA REG. LA SENTENCIA Y LA ADJUDICACION EL 02 DE JULIO DEL MISMO AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003125 Y 294-0003126 EN \$500.000.00 JUNTO CON OTROS PREDIOS.- 04.- OTROS DERECHOS, LOS ADQUIRIERON EN PERMUTA CON RUBY ZULUAGA LONDOIO DE ZULUAGA Y EN ASOCIO DE CAMILO LEONIDAS, ADIELA, LUZ STELLA, FABIOLA, MARIA EDITH ZULUAGA LONDOIO Y ALVARO DE JESUS VILLADA MARTINEZ POR ESC. 623 DEL 08-03-90 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA REG. EL 15 DE MARZO DEL MISMO AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003125- 294-0003126 Y 294-0003124 EN \$1.800.000.00.- 05.- POR ESCRITURA 3149 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.992 DE LA NOTARIA 5 DE PEREIRA REG. EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003124- 2940003125 Y 294-0003126, ALVARO DE JESUS VILLADA MARTINEZ VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A CAMILO, ADIELA, LUZ STELLA, MARIA EDITH, MARIA ALEYDA, BLANCA GLADIS, LEONEL, FABIOLA, LEONIDAS Y MARIA LUCINDA ZULUAGA LONDOIO EN \$3.807.000.00.- 06.- LA CAUSANTE TERESA LONDOIO VDA DE ZULUAGA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN SUCESION DE LEONIDAS ZULUAGA MONTES EN SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 1.966 DEL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SANTA ROSA REG. LA SENTENCIA Y LA ADJUDICACION AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003126 EN \$28.000.00.- 07.- Y, OTRO LOTE, LO ADQUIRIO LA CAUSANTE TERESA LONDOIO VDA DE ZULUAGA, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SENTENCIA DE MARIA DEL CARMEN RESTREPO EN SENTENCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.945 DEL JUZGADO C.CTO. DE SANTA ROSA REG. LA SENTENCIA Y LA ADJUDICACION EL 11 DE FEBRERO DE 1.946 AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003125, ADJUDICACION EN \$130.00.- 08.- OTROS DERECHOS, LOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE LEONIDAS ZULUAGA MONTES EN ASOCIO DE JOSE LEUBET, CAMILO, MARIA LUCINDA, RUBY, FABIOLA, LEONIDAS, EDITH, ADIELA Y LUZ STELLA ZULUAGA LONDOIO SEGUN SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 1.966 DEL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SANTA ROSA REG. LA SENTENCIA Y LA ADJUDICACION EL 24 DE FEBRERO DE 1.967 AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003124, ADJUDICACION EN \$2.000.00.- 09.- POR ESC. 6282 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA REG. EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003124, JOSE LEUBET ZULUAGA LONDOIO VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A EDITH ZULUAGA LONDOIO, LUZ STELLA ZULUAGA DE MEDINA, GLADIS ZULUAGA DE GARCIA, ADIELA ZULUAGA LONDOIO, LEONEL ZULUAGA LONDOIO, CAMILO ZULUAGA LONDOIO, MARIA ALEIDA ZULUAGA DE LONDOIO, MARIA LUCINDA, FABIOLA Y LEONIDAS ZULUAGA LONDOIO, EN \$2.000.000.00- 10.- Y, LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA, ADQUIRIO ASI: UN DERECHO, POR COMPRA A LUZ STELLA ZULUAGA DE MEDINA, SEGUN ESC. 2869 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AIO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 2940003126- 294-0003124 Y 294-0003125 EN \$11.200.000.00.- 11.- OTRO DERECHO, POR COMPRA A EDITH ZULUAGA LONDOIO, SEGUN ESC. 2870 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AIO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$18.761.000.00.- 12.- OTRO DERECHO, POR COMPRA A CAMILO ZULUAGA LONDOIO, SEGUN ESC. 3419 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 28 DEL MISMO MES Y AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$11.200.000.00.- 13.- OTRO DERECHO, POR COMPRA A LEONIDAS ZULUAGA LONDOIO SEGUN ESC. 32 DEL 05 DE ENERO DE 1.996 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 09 DEL MISMO MES Y AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$25.800.000.00- 14.- POR ESCRITURA 156 DEL 19 DE ENERO DE 1.995 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 22 DE ENERO DE 1.996 A LOS FOLIOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201221379637494463**

**Nro Matrícula: 294-48405**

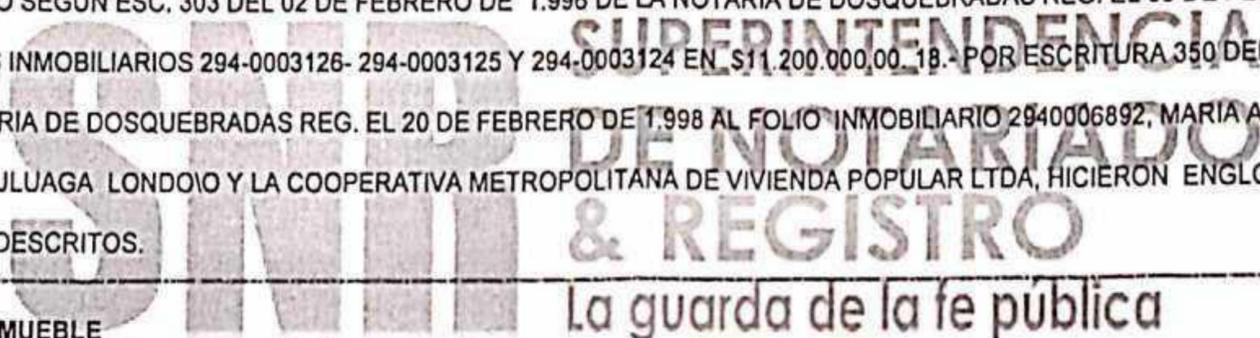
Página 2

Impreso el 21 de Diciembre de 2020 a las 03:32:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 2940003124, MARIA LUCINDA ZULUAGA DE ARIAS VENDIO SU DERECHO A EDELBERTO RIOS ARIAS, EN \$11.200.000.00.- 15.- OTRO DERECHO, LO ADQUIRIO LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA, POR COMPRO A EDELBERTO RIOS ARIAS, SEGUN ESC. 157 DEL 19 DE ENERO DE 1.996 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 22 DE ENERO DEL MISMO AÑO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$36.000.000.00.- 16.- OTRO DERECHO, POR COMPRA A ADIELA ZULUAGA LONDOÑO SEGUN ESC. 180 DEL 22 DE ENERO DE 1.996 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 24 DE ENERO DEL MISMO AÑO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$11.200.000.00.- 17.- Y, OTRO DERECHO, POR COMPRA A FABIOLA ZULUAGA LONDOÑO SEGUN ESC. 303 DEL 02 DE FEBRERO DE 1.996 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$11.200.000.00.- 18.- POR ESCRITURA 350 DEL 31 DE ENERO DE 1.998 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 20 DE FEBRERO DE 1.998 AL FOLIO INMOBILIARIO 2940006892, MARIA ALEYDA, LEONEL, BLANCA GLADIS ZULUAGA LONDOÑO Y LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA, HICIERON ENGLOBE DE LOS LOTES ANTERIORMENTE DESCRITOS.



**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 7A LOTE 3 #CONJUNTO RESIDENCIAL LAURELES

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

294 - 6895

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-294-6-9437**

Doc: ESCRITURA 3759 DEL 16-11-2001 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

A: COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA

NIT# 8160002798 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2002 Radicación: 2002-294-6-5094**

Doc: ESCRITURA 1532 DEL 27-05-2002 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA

NIT# 8160002798

A: ALVAREZ VARGAS MARIA LENID

CC# 42011396 X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-08-2002 Radicación: 2002-294-6-6511**

Doc: ESCRITURA 2648 DEL 21-08-2002 NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: ALVAREZ VARGAS MARIA LENID

CC# 42011396 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201221379637494463

Nro Matrícula: 294-48405

Pagina 3

Impreso el 21 de Diciembre de 2020 a las 03:32:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MORENO GIRALDO SANTIAGO

CC# 4509856

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2003 Radicación: 2003-294-6-8315

Doc: ESCRITURA 3156 DEL 24-09-2003 NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO GIRALDO SANTIAGO

A: ALVAREZ VARGAS MARIA LENID

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-294-3-90 Fecha: 10-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-294-3-125 Fecha: 11-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-294-1-40511

FECHA: 21-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ALBERTO LONDOÑO ECHEVERRY

**Recibo Número:** 37154374  
**CUS Seguimiento:** 36474744  
**Documento Usuario:** CC-10072142  
**Usuario Sistema:** JAVIER CANO RAMIREZ  
**Fecha:** 21/12/2020 3.27 PM  
**Convenio:** Boton de Pago  
**PIN:** 201221498237494193



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o Ingrese a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Valldar Otro Documento con el código 201221498237494193

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 42011396] - Nombres y Apellidos: [MARIA LENID ALVAREZ VARGAS]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
294	48405	MANZANA 7A LOTE 3 #CONJUNTO RESIDENCIAL LAURELES	Documento

**Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado**

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



**GUILLERMO AMADO**  
**INGENIERO CIVIL**

Dosquebradas, diciembre 19 de 2020

PRESUPUESTO RECUPERACION CASA

DIRECCION: LOTE No 3 MANZANA 7A BARRIO LAURELES DOSQUEBRADAS (RISARALDA)

PROPIETARIA: MARIA LENID ALVAREZ VARGAS

C.C. 42.011.396

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
<b>PRIMER PISO</b>					
1	ESTUDIOS DE CONSULTORIA Y DISEÑO (arquitectura, estudio de suelos, Cálculos estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos)	GLB	1.00	4,500,000.00	4,500,000.00
2	TRAMITES ANTE CURADURIA Y LICENCIA	GLB	1.00	1,500,000.00	1,500,000.00
3	DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBROS 2o PISO Y CUBIERTA (2/3 PARTES DEL ÁREA TOTAL)	GLB	1.00	3,000,000.00	3,000,000.00
4	DEMOLICION PISOS PRIMER NIVEL PARA ZAPATAS Y VIGAS	M2	36.00	15,000.00	540,000.00
5	EXCAVACIONES PARA RECALLE DE ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION)	M3	18.00	36,000.00	648,000.00
6	ACERO DE REFUERZO PARA ZAPATAS	KG	100.00	3,200.00	320,000.00
7	CONCRETO ZAPATAS	M3	3.60	524,072.00	1,886,659.20
8	ACERO DE REFUERZO VIGAS DE CIMENTACION	KG	248.16	3,200.00	794,112.00
9	CONCRETO VIGAS DE CIMENTACION	M3	2.70	524,072.00	1,414,994.40
10	RELLENO EN RECEBO EN ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION	M3	3.00	56,000.00	168,000.00
11	ANCLAJES COLUMNAS PRIMER PISO	UND	108.00	15,000.00	1,620,000.00
12	ABUZARDADO COLOUMNAS PRIMER PISO	ML	21.60	5,000.00	108,000.00
13	CONCRETETO RECALLE DE COLUMNAS	M3	1.30	1,026,000.00	1,329,696.00
14	ACERO DE REFUERZO COLUMNAS	KG	93.15	3,200.00	298,080.00
14	CONCRETO COLUMNAS SEGÚN CODIGO	M3	0.93	1,026,000.00	955,719.00
14	ALUSTADO EN RECEBO PRIMER PISO E=0.05	M2	36.00	10,752.00	387,072.00
15	CONCRETO 2500 PSI PLACA CONTRA PISO E= 0.08	M2	36.00	58,368.00	2,101,248.00
16	MAMPONERIA EN LADRILLO FAROL Y PAÑETE	M2	28.80	29,621.00	853,084.80
17	PUNTOS ELECTRICOS	PTO	8.00	45,000.00	360,000.00
18	PUNTOS HIDRAULICOS	PTO	1.00	48,000.00	48,000.00
18	PAÑETE MUROS PRIMER PISO	M2	57.60	18,400.00	1,059,840.00
19	PINTURA SOBRE PAÑETE	M2	57.60	4,365.00	251,424.00
20	VENTANA EN HIERRO Y ALUMINIO 1,50 X 1,50 M	UND	1.00	506,250.00	506,250.00
21	REJA PARA VENTANA	UND	1.00	300,000.00	300,000.00
22	PORTON EN HIERRO Y VIDRIO 2,50 X 2,50 M	UND	1.00	1,500,000.00	1,500,000.00
23	REJA DE ENTRADA	UND	1.00	850,000.00	850,000.00
24	ALUSTADO EN MORTERO PRIMER PISO E= 0,05	M2	36.00	28,222.00	1,015,992.00
25	ENCAIPE EN CERAMICA 0,50X0,50	M2	36.00	42,500.00	1,530,000.00



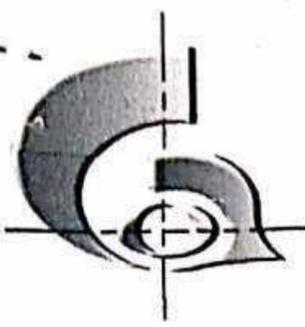
**GUILLELMO AMADO**  
**INGENIERO CIVIL**

				<b>SEGUNDO PISO</b>		
1	CONCRETO 3000 PSI PLACA DE ENTREPISO INCLUYE REFUERZO	M2	36.00	137,000.00	4,932,000.00	
		M2	36.00	30,000.00	1,080,000.00	
		M2	67.62	29,621.00	2,002,972.02	
2	ALISTADO PLACA	M2	135.24	18,400.00	2,488,416.00	
3	MAMPOSTERIA EN LADRILLO FAROL Y PAÑETE	M2	36.00	23,000.00	828,000.00	
4	PAÑETE MUROS	M2	171.24	4,365.00	747,462.60	
5	PAÑETE PLACA	M2	39.60	69,000.00	2,732,400.00	
6	PINTURA SOBRE PAÑETE	M2	22.00	24,000.00	528,000.00	
7	ALISTADO CUBIERTA	UND	36.00	15,000.00	540,000.00	
8	TEJA No 6	M2	36.00	42,500.00	1,785,000.00	
9	INSTALACION CUBIERTA	M2	42.00	45,000.00	585,000.00	
10	ENCHAPE EN CERAMICA 0.50X0.50	PTO	13.00	48,000.00	192,000.00	
11	PUNTOS ELECTRICOS	PTO	4.00	35,000.00	1,260,000.00	
12	PUNTOS HIDRAULICOS	M2	36.00	224,000.00	224,000.00	
13	CIELORASO EN ICOPOR	UND	1.00	224,000.00	448,000.00	
14	PUERTA BAÑO	UND	2.00	506,250.00	1,012,500.00	
15	PUERTA ALCOBAS	UND	2.00			
16	VENTANAS EN HIERRO Y VIDRIO 1.50X1.50	UND				
	<b>SUB TOTAL</b>		<b>15.00</b>	<b>51,231,922.02</b>	<b>7,684,788.30</b>	
	<b>GRAN TOTAL</b>				<b>58,916,710.32</b>	

IMPORTANTE, TRAMITAR LICENCIA DE CONSTRUCCION ANTE CURADURIA.  
FORMA DE PAGO: ANTICIPO 40%, SALDO SEGÚN AVANCE DE OBRA  
TIEMPO DE ETREGA: 4 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION FISICA DE OBRA

Atentamente

ING. GUILLELMO AMADO  
M.P. 25202-16224 DE CND  
CEL. 313 6375357



Pereira, 15 de diciembre de 2020

**Señora:**  
**MARÍA LENID ÁLVAREZ VARGAS**  
**LOTE No 3 MANZANA 7A BARRIO LAURELES.**  
**DOSQUEBRADAS**

**Ref. “obras de Demolición y construcción parcial vivienda”**

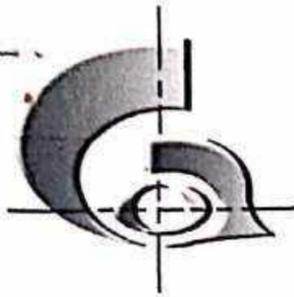
Cordial Saludo,  
Atendiendo la gentil invitación para valorar la obra de la referencia, anexo, envío valor y detalles de los mismos.

Según lo visto en sitio, se recomienda demoler totalmente debido a la incidencia que tuvo el impacto en los elementos estructurales internos, que se ven reflejado en las microfisuras encontradas, además porque la reparación debe cumplir con el código NSR - 2010.

**ÁREA A RECUPERAR:** aproximadamente 80 m2  
distribuidos en dos niveles.

El valor de los diseños es de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$65.040.000.00)**, este valores incluyen el valor de las licencias.

El tiempo de ejecución de diseños y ejecución de la obra es de ciento veinte días (120) días Hábiles.



## CUADRO DE LA PROPUESTA:

CUADRO DE LA PROPUESTA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	DISEÑOS Y LICENCIAS URBANISTICAS	GL	1.00	6,500,000.00	6,500,000.00
2	DEMOLICIONES Y RETIRO DE ESCOMBROS	GL	1.00	5,000,000.00	5,000,000.00
3	EXCAVACIONES Y RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION	GL	1.00	800,000.00	800,000.00
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO	GL	1.00	15,000,000.00	15,000,000.00
5	BASES Y PISOS	GL	1.00	7,200,000.00	7,200,000.00
6	MAMPOSTERIA Y PAÑETES	GL	1.00	6,500,000.00	6,500,000.00
7	PUNTOS ELECTRICOS	GL	1.00	1,300,000.00	1,300,000.00
8	PUNTOS HIDRAULICOS	GL	1.00	400,000.00	400,000.00
9	PINTURA MUROS	GL	1.00	900,000.00	900,000.00
10	ORNAMENTACION	GL	1.00	4,500,000.00	4,500,000.00
11	CUBIERTA	GL	1.00	4,000,000.00	4,000,000.00
12	CIELORASO	GL	1.00	1,300,000.00	1,300,000.00
13	CARPINTERIA DE MADERA	GL	1.00	800,000.00	800,000.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>54,200,000.00</b>
	ADMINISTRACION	%	12.00	54,200,000.00	6,504,000.00
	IMPREVISTOS	%	5.00	54,200,000.00	2,710,000.00
	UTILIDAD	%	3.00	54,200,000.00	1,626,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>65,040,000.00</b>

Atte.,

**RICARDO AMÉRICO ORTEGA GARCÍA**  
**ING. CIVIL, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**

Carrera 8 No 23-09, Edificio Cámara de Comercio, Oficina 1501, Pereira- Risaralda  
 Celular 311 366 49 87

E-MAIL [ricardoamerico@hotmail.com](mailto:ricardoamerico@hotmail.com)

Pág. 2 de 2

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

**MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Dosquebradas, de estado civil casada, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 42.011.396 de DOSQUEBRADAS, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Dosquebradas, de estado civil casado, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 18.522.983 de DOSQUEBRADAS quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. – Objeto:** Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: ubicado en la manzana 7ª casa 3 los laureles, Dosquebradas, Risaralda, destinado para el uso de vivienda urbana y comercial del Arrendatario y la de su familia.

**Segunda. – Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en efectivo en la vivienda arrendada dentro de los primeros 5 días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al IPC del año anterior, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

**Tercera – Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de 6 meses[años] contados a partir del 1 de enero del 2017 No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al iniciar siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el Arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por ley. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos de los artículos 22, 23, 24 y 25 del capítulo VII de la ley 820 de 2003

**Cuarta – Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

**Quinta - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

**Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

**Sexta – Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

**Séptima – Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

**Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

**Octava - Restitución:** Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

**Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado la paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

**Novena – Renuncia:** El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**Décima – Cesión:** El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

**Décima Primera – Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**Parágrafo:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003; y por parte del Arrendatario las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

**Décima Segunda – Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

**Décima Tercera – Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no

pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

**Décima Quinta – Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

**Décima Sexta – Preaviso:** El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

**Décima Séptima – Cláusula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a UN CANON DE ARRENDAMIENTO cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

**Décima Octava – Autorización:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

**Décima Novena – Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

**Vigésima – Recibos de pago de servicios públicos:** El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Dosquebradas el día 1 de enero de 2017 en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

Maria Lenid Alvarez

MARIA LENID ALVAREZ VARGAS  
C.C. No. 42.011.396

El Arrendatario

Jhon Fredy Mejia

JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ  
C.C. No. 18.522.983



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**

**MEJIA HERNANDEZ JHON FREDY**

Fecha expedición: 2020/02/24 - 14:07:29 \*\*\*\* Recibo No. S000171090 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KDF-SII-20200224-0011

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN UPgYdykenE**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** MEJIA HERNANDEZ JHON FREDY  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN:** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 18522983  
**NIT:** 18522983-0  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** PEREIRA  
**DOMICILIO:** DOSQUEBRADAS

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 56760  
**FECHA DE MATRÍCULA:** MAYO 08 DE 2019  
**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2019  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** MAYO 08 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL:** 1,500,000.00  
**GRUPO NIIF:** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** MZ 7 A CA 3 BRR LAURELES  
**BARRIO:** GALAXIA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 66170 - DOSQUEBRADAS  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3214404548  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** fredymejia032@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** MZ 7 A CA 3 BRR LAURELES  
**MUNICIPIO:** 66170 - DOSQUEBRADAS  
**BARRIO:** GALAXIA  
**TELÉFONO 1:** 3214404548  
**CORREO ELECTRÓNICO:** fredymejia032@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: fredymejia032@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:** TIENDA

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* **NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** LA TIENDITA DE CELESTE  
**MATRÍCULA:** 56761  
**FECHA DE MATRÍCULA:** 20190508



CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
MEJIA HERNANDEZ JHON FREDY

Fecha expedición: 2020/02/24 - 14:07:29 \*\*\*\* Recibo No. S000171090 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KDR-SII-20200224-0011  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN UPgYdykcNE

FECHA DE RENOVACION : 20190508  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : MZ 7 A CA 3 BRR LAURELES  
BARRIO : GALAXIA  
MUNICIPIO : 66170 - DOSQUEBRADAS  
TELEFONO 1 : 3214404548  
CORREO ELECTRONICO : fredymejia032@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 53,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siidosquebradas.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación UPgYdykcNE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO MARTHA LILIANA  
ARANZAZU ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA  
42.077.541 DE PEREIRA Y TARJETA PROFESIONAL  
NUMERO 47685--T**

**CERTIFICO**

Que el Sr. **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 18.522.983, tiene unos ingresos promedio mensuales actuales de (\$4.800.000). Cuatro millones ochocientos mil pesos mcte.por conceptos de Ventas mensuales en el establecimiento comercial La Tiendita de Celeste Ubicada en la Mz 7 Csa 3 Barrio los Laureles Dosquebradas Risaralda Segun consta el los documentos legales Camara de Comercio de Dosquebradas y Rut Actualizado.

Estos ingresos se derivan de unas ventas promedio mensuales de 32.000.000 con margen de utilidad de 15%

Para constancia se firma a los 12 dias del mes de diciembre de 2020.

Se adjunta copia de Rut y Cámara de comercio



**MARTHA LILIANA ARANZAZU ARANGO**

Tel 3185187678

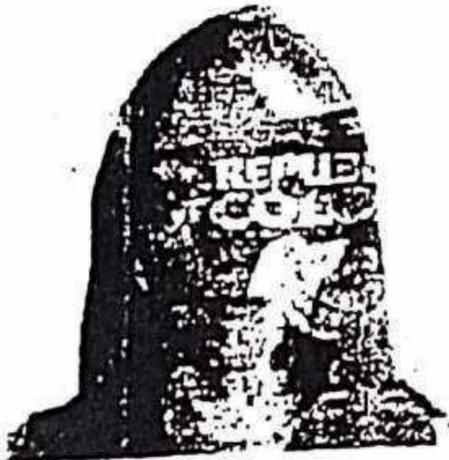
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.077.541

APELLIDOS ARANZAZU ARANGO

NOMBRES MARTHA LILIANA

*M. Liliana A.*  
FIRMA



DIC-12-2020



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1964  
PEREIRA  
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 A+ F  
ESTATURA G S RH SEXO

25-MAY-1984 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

*M. Aranzazu*  
REGISTRADOR NACIONAL  
MAGISTRADO NACIONAL



A-2400100-54142081-F-0042077541-2000206 06635060348 02 185401274

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO

47583-T

MARTHA LILIANA  
ARANDAZU FRANCO  
C.C. 42077-41  
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 68  
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 06/06/98

Presidente *[Signature]* 00054557

*[Signature]*

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de  
Contadores.

003025

0202-12-2020

El día 09 del mes de diciembre del dos mil (20), se presentó un accidente de tránsito en la ciudad de Pesquebradas, en la dirección Nº 3A Casa 3 Juvelas; y en el cual se vieron involucrados los siguientes vehículos:

Asegurado de placa UWHN 410 y conducido por José Julián Ortiz Sánchez  
 Tercero (1) de placa / y conducido por /  
 Tercero (2) de placa / y conducido por /  
 Tercero (3) de placa / y conducido por /  
 Tercero no vehículo H 294 48405 propietario Maria Lenid Alvarez Vargas

Presentando los siguientes daños:

Asegurado	Tercero ( )	Tercero ( )	Tercero ( )

Daños del tercero no vehículo (ej. casa, animal, etc.) En el inmueble Lot No 3 Murrama No 3A Juvelas, por deterioros.

La causa del accidente es: El vehículo asegurado se descolgó por cables en postes y camino colisionado en la vivienda H 294-48405.

Por lo anterior Allianz Seguros S.A. y el asegurado, colocan a disposición del tercero afectado la póliza de automóviles para que se afecte el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, que tiene pactado un deducible de \$ 0, valore los perjuicios causados al tercero y atendiendo a las condiciones y exclusiones, de la señalada póliza realice un ofrecimiento indemnizatorio.

Dicho tercero deberá llevar su vehículo PARA LA INSPECCION DE LOS DAÑOS reclamados al taller / ubicado en la /, adicionalmente deberá presentar los siguientes soportes:

En caso que su vehículo se encuentre asegurado aplicará en convenio choque por choque entre aseguradoras.

1. Copia de la Tarjeta de propiedad (licencia de tránsito).
2. Cotización o comprobante de pago de la reparación.
3. Copia de la cédula del propietario.
4. Si es Leasing copia del contrato o certificación en la que se identifique al locatario.
5. Certificación expedida por su aseguradora en la que se de constancia de la no afectación de la misma o declaración extra juicio en la que se indique que no está asegurado y los demás que considere oportuno para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El presente documento se firma en la ciudad de Pesquebradas a los Nueve (9) días del mes de Diciembre de dos mil Veinte (2010).

El Deudor  
 Nombre: José Julián Ortiz  
 C.C.: 16251800  
 Abogado: Juan Andrés Cabrera M.  
 Firma Abogados: Aros.

El Acreedor  
 Nombre: Maria Lenid Alvarez  
 C.C.: 47.011396



# NOTARÍA ÚNICA DOSQUEBRADAS

ACTA DE DECLARACIÓN N° 3573

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE: ALVAREZ VARGAS MARIA LENID**

**IDENTIFICADO(A) CON C.C.: 42011396**

**DOMICILIADO(A) EN: MANZANA 7A CASA 3 BARRIO LAURELES, DOSQUEBRADAS  
CELULAR 3106260927**

Al despacho de la Notaria Única del Circulo de Dosquebradas Risaralda compareció, HOY VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), ALVAREZ VARGAS MARIA LENID, con el fin de Rendir Declaración juramentada, Al efecto el suscrito Notario procedió a requerirlo de conformidad con lo ordenado en los artículos 266 del C.P.P y 442 del C. PENAL, por cuya gravedad juro decir la verdad, toda la Verdad nada más que la verdad en la declaración a rendir y preguntado sobre sus condiciones civiles y personales de LEY DIJO: SON MIS NOMBRES Y APELLIDOS COMO HAN QUEDADO ESCRITOS, MAYOR DE EDAD, TENGO 54 AÑOS, ESTADO CIVIL Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente, OCUPACION AMA DE CASA , PREGUNTADO. Sírvase decir al despacho cuál es el motivo de su declaración, CONTESTO. PRIMERO: COMPAREZCO ANTE ESTE DESPACHO CON EL FIN DE ACREDITAR QUE SOY PROPIETARIA DE UN INMUEBLE CON MATRÍCULO NÚMERO 294-48405 CON DIRECCIÓN EN LA MANZANA 7ª CASA 3 DEL BARRIO LAURES, DOSQUEBRADAS DESDE EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2000. SEGUNDO: MANIFIESTO EN LA PRESENTE DECLARACIÓN QUE ACTUALMENTE ESTE INMUEBLE NO CUENTA, NI HA CONTADO CON UNA PÓLIZA TODO RIESGO. TERCERO: QUE EL 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 SIENDO LAS 2:30 DE LA TARDE, UN VEHÍCULO DE PLACAS WHN410 ADSCRITO A LA EMPRESA POSTOBON GOLPEÓ MI CASA EN LA PARTE ESQUINERA, OCACIONANDO DAÑOS GRAVES A NIVEL DE ESTRUCTURA. Es cuanto tengo para decir. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, firmando en constancia ante el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Resolución No. 01299 del 11 de febrero de 2020. El Notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado (s). El texto anterior es leído en su totalidad por la compareciente (s) quienes lo aprueban y lo firma, se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. DERECHOS \$ 13.100. IVA \$ . 2.489.

**DECLARANTE:**

*maria lenid alvarez*  
**ALVAREZ VARGAS MARIA LENID**

*Javier Cano Ramirez*  
**JAVIER CANO RAMÍREZ  
NOTARIA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS**



**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la ley pública



MINISTERIO DE JUSTICIA

**VUR**  
VIGILANCIA ÚNICA DE REGISTRO

[www.notariadosquebradas.com](http://www.notariadosquebradas.com)

Carrera 16 No. 36-75 / Guadalupe, Dosquebradas PBX: 036 340 1763 - 320 777 4063 Info@notariadosquebradas.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.422.062  
SANCHEZ SOSA  
APELLIDOS  
LUIS EDUARDO  
NOMBRES

*Luis Sanchez*  
FIRMA



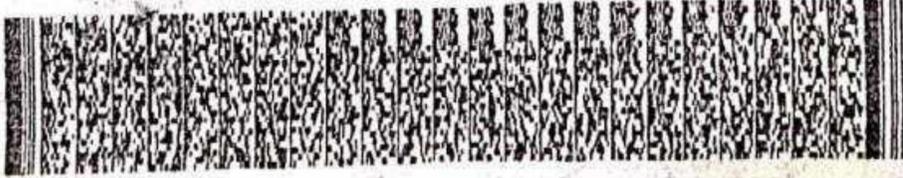
FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1946  
ANDES  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO

11-SEP-1968 TURBO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0902200-00146704-M 0008422062-20090116      0009461992H 1      0923934102

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos de gradas. 9-12-20-

PAGADO A:

\$ 60.000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia Mz 7 cs 3  
barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil pesos.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Julio Eduardo 

C.G. / NIT.

8422062

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE 2002

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas

10-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia  
barrio laureles

M27

CS 3

VALOR (EN LETRAS):

SESENTA mil PESOS

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Guilherme Edmundo S

C.C. / NIT.

8422062

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos y Debraoas. 77-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia M2 7 CS 3  
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Juan E. Escobar S

C.C. / NIT.

8422062

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: *Dos de Febradas - 12- 12- 20*

PAGADO A: *\$ 60000*

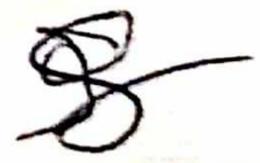
POR CONCEPTO DE: *vigilancia mz 7 cs 3  
barrio laureles*

VALOR (EN LETRAS): *sesenta mil pesos*

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

*Juan Eduardo* 

C.C. / NIT.

*8422062*

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos y dieciséis mil pesos. 13-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia Mz 7 Cs 3  
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Juan Evaristo S

C.C. / NIT.

8422062

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE2002

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas

14-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia Mr 7 Cs 3  
barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

SeSENTA mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Guillermo Eduardo S

C.C. / NIT.

8422062

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas

15-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mz 7 cs 3  
barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Juan Eduardo S

C.C. / NIT.

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas 16-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mz 7 Cs 3  
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Jesús Eduardo S

C.C. / NT.

8422002

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE2002

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas

17-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mr 7 Cs 3  
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

Luis Eduardo S

8422062

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE2002

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos de Abril de 1970

PAGADO A:

\$ 60.000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mr 7 Cs 3  
barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

SeSENTA mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Miguel Ángel Sánchez

C.C. / INT.

8422062 SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE 2002

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos Fibroides - 19-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mz 7 CS 3  
Barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

SeSENTA mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Enzo Eduardo Sandoz

APROBADO

C.C. / NIT.

8422062

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas. 20-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia Mz 7 Cs 3  
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Ruiz Eduardo Sanchez

C.C. / N.T.

8422062

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE 2002

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos debrades

21 - 12 - 20

PAGADO A:

\$60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mz A CS 3  
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

SeSENTA mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Denis Edmundo SANCHEZ

C.C. / NIT.

8422062

SOLIFORMAS  
ECONÓMICAS

FE 2002

# NOTARÍA ÚNICA

DOSQUEBRADAS

JAVIER CANO RAMÍREZ

NIT. 4580002-7

IVA Régimen común - Act.Ec. 6910

Calle 36 No. 15-17 Guadalupe

PBX: 3401763

**POS: 157465**

Sec: 60189855 -- Caja: MARIANAT

**2020/12/21 16:03**

1 AUTNOR 2,000 +

1 IDEBIO 3,200 +

gravable: 5,200 N

iva (19%): 988 G

**TOTAL: 6,188**

Efectivo: 6,200 +

ENTREGADO: 6,200 E

CAMBIO: 12 C

Res. 18764004929840 de 2020/09/29

Vigencia: 2020/09/29 a 2021/03/28

Rango: 148000 a 199999

Facturación por computador

SISTEMA NOTARIAL v. 08.03.00

Santiago Ferreira, NIT 19376915-7

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

21 Diciembre 2020

PAGADO A:

Notaria Oldas

\$

26.000 =

POR CONCEPTO DE:

294 - 48405

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Javier Cano Ramirez

NOTARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

Mania Ferrel Abroy

OFIplus

vargas  
al

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad:	Dny.	Día	9	Mes	12	Año	20	\$	976000=
Cancelado a:	Algunos pesos								
Concepto:	algunos pesos 49980								
Dyts idu \$29700 y Venuch 17850=									
La suma de:	\$ 97600								

Código:

Aprobado:

*[Signature]*

Firma y Sello

*[Signature]*

C.C. o Nit.

*[Signature]*



ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO COMUNITARIO  
BARRIO LAURELES (DOSQUEBRADAS)

Mz 2 Casa 14 Laureles  
NIT. 81600839-6

**RECIBO**

No: **369**

EL AGUA ES DE TODOS Y PARA TODOS  
"CUIDALA"

Por daño ó pérdida de factura \$ 500 - PAGAR ANTES DEL 10 DE CADA MES

Periodo Facturado	Piso 1 <input checked="" type="checkbox"/>	Piso 2 <input checked="" type="checkbox"/>	Piso 3 <input type="checkbox"/>	PAGUESE HASTA		
	Octubre			D	M	A

Usuario M<sup>a</sup> Lenith Álvarez  
Dirección Mz 2A CS 3 PISO 142  
Medidor No. 17047177

Lectura actual	\$ 529
Lectura anterior	518
Metros <sup>3</sup>	\$ 11
Con./bas. M <sup>3</sup>	\$
Con./adic. M <sup>3</sup>	\$
Vr. Cuota familiar mes	\$ 20.000=
<b>Vr. TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 20.000=</b>

SU SERVICIO SERA SUSPENDIDO  
A PARTIR DE

D	M	A
---	---	---




LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
**01 8000 96 63 44**  
Armenia: 737 8000 / Manizales: 898 2323  
Pereira: 339 1430

**164**  
LÍNEA DE EMERGENCIA

[www.efigas.com.co](http://www.efigas.com.co)

Nº. Contrato Efigas **571931**

FACTURA **1164050380**

165  
YO

INICIO  
JLA  
NACIONAL  
ine. 12/14991

NIT 800.202.395-3 / Responsable de IVA NUIR 2-17001000-10 / VIGILADA S.S.P. / Somos grandes cont

**IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE**

Usuario **MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**  
Dirección de entrega **LAURELES MZN 7A CS- 3 PS- 2**  
Dirección del predio **LAURELES MZN 7A CS- 3 PS- 2**  
Barrio **LAURELES (DOSQUEBRADAS)**  
Municipio **DOSQUEBRADAS**  
Clase de servicio **RESIDENCIAL**  
Estrato **2**  
Ciclo **6615**

APOSTAR S.A.  
NIT: 800001520  
CALLE 17 NO. 6 - 47 PEREIRA - RISARALDA

2,553515  
0,8493  
212,77

Fecha de Recaudo: 10/07/2020 09:20:14  
Eq: 906 011: 30 Vendedor: 18503197  
It: 3726/32396 Cod Seg: 1515638942  
CII:

EFIGAS

Referencia: 145084658  
Periodo de pago: 15/08/2020  
Servicio: EFIGAS  
Valor: \$18.441

Valor total: \$18.441



**INFORMACIÓN TARIFARIA**

**CARGO VARIABLE / CARGO FIJO**

Gm./l/ 1-p	\$ 1074,71
Tm./l/ 1-p	\$ 580,81
Dm./l/ x fpc m./l/	\$ 422,34
Cv m./l/	\$ 0
Cc m./l/	\$ 0
Tarifa antes de subsidio \$/m3	\$ 2331,62
Tarifa \$/m3 (>20 m3)	\$ 2077,87
% Subsidio	50%
Tarifa Subsidiada %/m3 (< 20 m3)	\$ 1165,81
Cargo Fijo	\$ 0

CONCEPTO	CARGO DEL MES	
	CAPITAL	INTERESES
SERV.GAS (Serv. Susc.667066)		
CONSUMO DE GAS NATURAL	\$ 41.969	
CONSUMO - RESCREG048	\$ -1.461	
SUBSIDIO	\$ -20.985	
SUBSIDIO - RESCREG048	\$ 731	
DESCUENTO PRONTO PAGO-RES059	\$ -1.813	
<b>TOTAL SERVICIO:</b>	<b>\$ 18.441</b>	

Ahí siempre

Consulta tu cupo en  
[www.brilladeefigas.com](http://www.brilladeefigas.com)  
\*Aplica reglamento del programa

Es el momento para que  
**#BrillemosJuntos**

**CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO**

Servicio público	\$ 18.441
<b>Brilla</b>	
Otros servicios	
Saldo a favor	\$ 0
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 18.441</b>

Tu consumo fue facturado con la opción tarifaria indicada por la resolución CREG 048 de 2020. Te invitamos a conocer más información de esta medida en [www.efigas.com.co](http://www.efigas.com.co) Mi opción tarifaria.  
-Tarifa antes de subsidio \$/m3: \$2.250,45  
-%Subsidio: 50% -Tarifa Subsidiada %/m3 (< 20 m3): \$1.125,22 -Tarifa \$/m3 (>20 m3): \$1.996,70

*[Firma]*  
Gerente

**Paga fácil y seguro**  
Llama y paga a domicilio con Apostar, Susuerte y Facilísimo

Manizales: 310 497 93 79  
Pereira: 314 794 28 99  
Armenia: 311 639 05 44

Con tu número de contrato paga fácil y rápido por PSE ingresa: [www.efigas.com.co](http://www.efigas.com.co)

¿Necesitas ayuda? estamos para ti: 01 8000 966 344



# SERVICIIDAD ESP

ACUEDUCTO - ASEO - ALCANTARILLADO

## SERVICIIDAD

Empresas Industriales y Comerciales del Ecuador  
AUTORENTENEDORES RENTASUR ENECO2002  
AUTORENTENEDORES OSE Y RENTENEDORES DE MA AL REGIMEN SIMPLIFICADO  
Av. Simon Bolivar CAM PISO 1  
Distribuidoras - Reserva  
PERU: (51) 33221109 - www.serviciudad.gov.ec

NIT: 816.001.609 // NUIR: 1-66170000-2  
VIGILANCIA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD

SCFO-03 V.06

### INFORMACION DEL USUARIO

Nombre cliente: MARIA LENID ALVAREZ VARGAS  
Direc. servicio: MZ 7A CS 3 LOS LAURELES  
Direc. entrega: MZ 7A CS 3 LOS LAURELES  
Cuenta: 819738  
Ruta: 570630200101  
Clase de uso: RESIDENCIAL  
Estrato: 2

### INFORMACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Medidor  
Estado medidor  
Periodo consumo 10/mar/2020 - 07/abr/2020  
Lectura actual  
Lectura anterior  
Consumo (m3)  
Vertimiento (m3)  
13

MES	M3	V/ACU	V/ALC	V/ASE	VTOTAL
MAR	13.956	50.176	64.132		
FEB	13.956	50.176	64.132		
ENE	13.387	48.433	61.820		
DIC	13.387	48.508	61.895		
NOV	13.387	48.488	61.875		
OCT	13.387	48.778	62.165		

### INFORMACION SERVICIO DE ASEO

Tipo productor:	Multiusuario:	No	TAFNA	ton/mes	0.0
Frec. recoleccion:	2	v/sem	TRNA	ton/mes	0.040E7
Frec. barrido:	2	v/sem	TRBL	ton/mes	0.00134
Recoleccion frente:	Si		TRLU	ton/mes	0.00018
			TRRA	ton/mes	0.0
Unid habitac resident:	1	No resident:	TRA	ton/mes	0.00047
		1			

### COSTOS REFERENCIA ACUEDUCTO

COSTOS REFERENCIA ACUEDUCTO	COSTOS REFERENCIA ALCANTARILLADO	COSTOS REFERENCIA ASEO
Tar. C. fijo = CMA	Tar. C. fijo = CMA	COSTOS FIJOS:
CMA=Costo medio de admin. -5630,57	CMA=Costo medio de admin. -3173,76	Costo comercializ. CCS= 3.355
Tar. cons = CMO + CMI + CMT	Tar. verifim. = CMO + CMI + CMT	Costo barrido y limp CBLS= 7.002
CMO=Costo medio operacion -758,91	CMO=Costo medio operacion -239,98	Costo limpieza urbana CLUS= 6.772
CMI=Costo medio inversion = 887,08	CMI=Costo medio inversion = 794,45	Tarifa cargo fijo: CCS+CBLS+CLUS
CMT=Costo medio tasas = 7.83	CMT=Costo tasa retributiva = 105,07	COSTOS VARIABLES:
		Costo recolecc y transp CRT= 15.526
		Costo aprovechamiento CA= 121
		Costo disposicion final CDF= 4.864
		Costo tratam livnizados CTL= 1.270
		Tarifa cargo variable no aforados: (crt+cdf+ctl)*(tra+trbl+tru+tra)+c
		Tarifa cargo variable aforados: (crt+cdf+ctl)*(valna+trbl+tru+tra)+ca*tra

PAGUE EN: CUALQUIER APOSTAR, COLPATRIA, SUDAMERIS, REDEBAN, EMP DE ENERGIA DE PEREIRA, DAVIVIENDA, PICHINCHA.

SEGUN RESOLUCION 250 DE 15 JUNIO DE 2018 SE AUTORIZA AJUSTE TARIFARIO DEL COSTO MEDIO DE INVERSION PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

### FACTURA DE VENTA

Factura No. 26  
Fecha expedición 28/  
Meses de deuda DE

### CONCEPTO

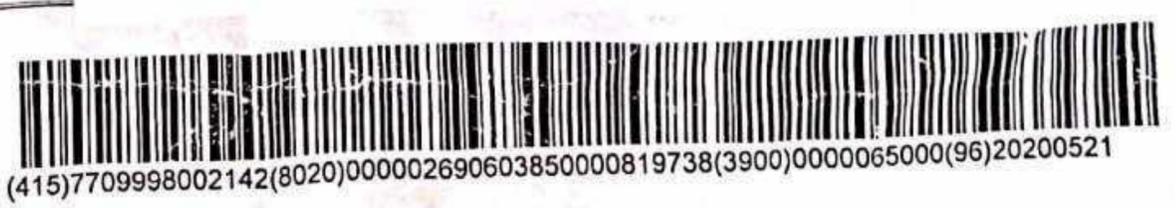
ALCANTARILLADO  
Vertimiento básico  
Tasa retributiva  
Subsidio vertimiento 24%  
Cargo fijo  
Ajuste cmi  
Subsidio cargo fijo 15%  
Ajuste por redondeo ASEO  
Cargo fijo  
Cargo variable  
Subsidio 25%  
Contribución  
Ajuste por redondeo

APOSTAR S.A.  
NIT: 300601520  
CALLE 17 NO 10 - 42 PICHINCHA PISABALLA

Fecha de Recauda: 04/05/2020 11:23:14  
Eq: 500 011: 30 Vendedor: 18503197  
E: 304/564342 Cod Seg: 20641108  
CII:

SERVICIIDAD

Referencia: 269060385  
Subtotal: 004619738  
Periodo de pago: 21/05/2020  
Servicio: SERVICIIDAD  
Valor: \$65.000  
Valor total: \$65.000



*P. A. L. M.*  
Fernando Jose Da Pena Montenegro  
Gerente

CARGOS DEL MES 65.000  
SALDO ANTERIOR  
ANTICIPOS  
TOTAL A PAGAR: \$65.000

Sitio donde realizó el último pago: Apostar S.A - Apostar en línea  
Fecha último pago: 06-abr-2020  
Valor último pago: \$130.300  
Int. mora: 0,5 %

Cobro a Terceros  
Deuda pendiente de financiaciões: 0

INFORMAC. CARTERA  
No. Acuerdo: Fecha: Valor cuota: 0

Disca recargos: Cuota No.: Cuotas pend.: Saldo deuda: 0  
COACTIVO: Secuencia: 863

NO SELLAR SOBRE EL CODIGO DE BARRAS
FACTURA: 269060385
FECHA DE EXPED: 28/abr/2020
VENCIMIENTO: 11/may/2020
CICLO: 57
EDAD: 1
CUENTA: 819738
T. PAGAR: \$65.000

Señor usuario:

Por hacer uso de la medida de alivio de pago diferido para alguna de las facturas entre abril y julio, estos valores fueron diferidos en cuotas para iniciar con el pago a partir de este mes, como te lo mostramos a continuación:

Consumos Últimos Ses Meses											
Mes	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	Promed				
KWh	77	71	81	91	76	75	79				
Valor	42.510	39.198	44.719	50.239	41.958	41.496					

**Alumi**  
 Municipio: APOSTAR S.A.  
 Número de Alcedo: MIT: 800001520  
 Acuerdo: CIL 17 NO. 6 - 42 PÉREIRA - RISAPALDA  
 Ciudad:

**Fecha**  
 Fecha de Recauda: 07/12/2020 18:43:44  
 Eq: 905 Ofi: 30 Vendedor: 18503197  
 Tr: 3956911784 Cod Seg: -1493733295  
 C11:

**Progr**  
 Descripción: CHEC

**Valor**  
 Referencia: 1060478311284  
 Matricula: 060478311284  
 Periodo de pago: 15/12/2020  
 Servicio: CHEC  
 Valor: \$26.680  
 Valor Total: \$26.680

**Valor**  
 Valor Total: \$26.680

**Estamos disponibles para atenderte**  
 Para solicitud de trámites, PQRS y temas relacionados con tu factura

Línea gratuita #415  
 CLARO, TIGO Y MOVISTAR  
 Línea gratuita 01 8000 912432  
 DESDE CUALQUIER OPERADOR MÓVIL O TELÉFONO FIJO

¿Quieres conocer las interrupciones de energía programadas de tu inmueble por mensaje de texto?

Inscríbete en [www.chec.com.co](http://www.chec.com.co)



Lee este código QR para la inscripción



(415)7709998001183(8020)01060478311284(3900)000026680(96)20201216

Número de cuenta

604783112

Tuve el servicio de energía entre:

10/OCT/2020 - 10/NOV/2020

Si no lo pago antes del:

07/DIC/2020

Me quedo sin el servicio desde:

\$ 26.680

Debo pagar en total:

\$ 26.680

Tu energía ha sido subsidiada

Sin este subsidio pagaría \$42.510

Con el subsidio me estoy ahorrando \$21.109

Este es tu número de cuenta, utilízalo para cualquier transacción que tengas que hacer en CHEC.

Datos Personales

Nombre MARIA LENID ALVAREZ VARGAS  
 Dirección TRA 7A 75A 18 LAURELES M7A C3 P2 - LAURELES  
 Dirección postal  
 Municipio Dosquebradas

Fecha de Expedición 19/NOV/2020  
 Estorio 2  
 No. Medidor 6677173226  
 Carga instalada 16

Conceptos CHEC

Concepto	Consumos (kWh)	Valor Total
Consumo activa	77	\$42.510
Subsidio		-\$21.109
Cuota energía (1/36)		\$55
Redondeo a la decena		-\$1

Cálculo del Consumo

Concepto	Valor
Consumo Energía	\$21.401
Total Conceptos CHEC	\$55
Total Impuesto Alumbrodo Público	\$5.224
Total Programa de Financiación Social	\$0
Total Otros Productos	\$0
<b>Debo pagar en total:</b>	<b>\$ 26.680</b>

Consolidado Facturado

Concepto	Valor
Total Consumo Energía	\$21.401
Total Conceptos CHEC	\$55
Total Impuesto Alumbrodo Público	\$5.224
Total Programa de Financiación Social	\$0
Total Otros Productos	\$0
<b>Debo pagar en total:</b>	<b>\$ 26.680</b>

Debo pagar en total:

\$ 26.680

Documento equivalente No. 83359493

Número de cuenta 604783112

Fecha máxima de pago 07/DIC/2020

Meses deuda 0

Debo pagar en total: \$ 26.680

Ruta de Lectura 002 30101316325

# Toma el control de tu factura.

¿Tienes dificultades para el pago?

Te contamos que CHEC tiene diferentes planes de financiación y refinanciación a los que puedes acceder... Comunícale con nosotros a las líneas gratuitas #415 y 018000912432 y solicita financitaciones hasta por 3 SMLMV.

Estamos disponibles para atenderte

Para solicitud de trámites, PQRs y temas relacionados con tu factura

Línea gratuita #415 CLARO, TIGO Y MOVISTAR  
 Línea gratuita 01 8000 912432 DESDE CUALQUIER OPERADOR MOVIL O TELEFONO FIJO

**Consumos Últimos Seis Meses**

Mes	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	Promedio
KWh	294	300	324	358	297	293	311
Valor	162.312	165.624	178.874	197.645	163.968	161.760	

**Apostar S.A.**  
 NIT: 800001520  
 CLL 17 NO. 6 - 42 PEREIRA - RISARALDA

**Fecha de Recaudo:** 07/12/2020 18:43:44  
**Eq:** 906 Ofi: 30 **Vendedor:** 18503197  
**Tr:** 395691783 **Cod Seg:** -1493733296  
**Cli:** CHEC

**Valor total**  
 Referencia: 35047409162984  
 Matrícula: 047409162984  
 Periodo de pago: 16/12/2020  
 Servicio: CHEC  
 Valor: \$229,370  
**Valor Total: \$229,370**

**Pago sin aporte**

**Pago con aporte Comparto Mi Energía es de \$ 231.370**



**Número de cuenta** 474091629

**Tuve el servicio de energía entre:** 10/OCT/2020 - 10/NOV/2020

**Si no lo pago antes del:** 07/DIC/2020

**Me quedo sin el servicio desde:**

**Debo pagar en total:** \$ 231.370

Este es tu número de cuenta, utilízalo para cualquier transacción que tengas que hacer en CHEC.

Con tu número de cuenta paga en puntos  
**Suserte - Apostar, sin necesidad de presentar la factura.**

**Datos Personales**

Nombre MARIA LENID ALVAREZ VARGAS  
 Dirección MNZ 7A PSO 1 LAURELES CAS 3 - LAURELES  
 Dirección postal  
 Municipio Dosquebradas

**Fecha de Expedición** 19/NOV/2020  
**Estrobo**  
**No. Medidor** 3055928  
**Carga instalada** 2

**Conceptos CHEC**

Concepto	Consumos kWh	Valor Total
Consumo activa	332	\$123.291
Contribucion activa	332	\$36.652
Sobretasa art 313 11955/19		\$1.329
Aporte voluntario decreto 517		\$2.000
Redondeo a la decena		\$5

**Cálculo del Consumo**

Letra actual	Letra anterior	Factor multiplicación	Consumo
23.694	23.362	1	332

**Nota de lectura** Liquidación consumo por Lectura Tomada

**Saldo en reclamación** Subsidio 20% **Valor último pago** \$200.230

**Consórcio facturado**

Concepto	Valor
Total Consumo Energía	\$219.949
Total Conceptos CHEC	\$3.333
Total Impuesto Alumbrado Público	\$8.088
Total Programa de Financiación Social	\$0
Total Otros Productos	\$0

**Debo pagar en total:** \$ 231.370

**Documento equivalente No.** 83359494

El valor "Debo pagar en total" incluye el aporte voluntario establecido por el Gobierno Nacional para beneficiar a los que más lo necesitan. Si no deseas realizar este aporte cancela con el código de barras

**"Pago sin aporte Comparto Mi Energía"**  
 Ruta de Lectura 002 30101316337



























PENTACOB S.A.S ABOGADOS &amp; COBRANZA &lt;pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com&gt;

**S-096330783**

1 mensaje

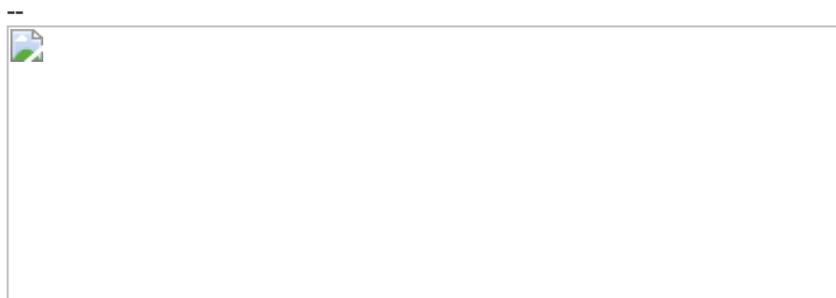
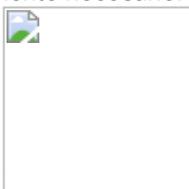
**PENTACOB S.A.S ABOGADOS & COBRANZA** <pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com> 18 de enero de 2021, 12:09  
Para: reclamacionesterceros@allianz.co

## DATOS DE CONTACTO:

SALOMON PARRA LOPEZ  
CARRERA 15 # 35 - 57 OFICINA 201 202, DOSQUEBRADAS, RISARALDA.  
300 468 5623  
[pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com](mailto:pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com)

## RECLAMACIÓN DAÑOS A BIEN INMUEBLE Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Adjunto link para descarga del archivo de reclamación:

[https://drive.google.com/file/d/1on2vW-bh5TREQA5ZH1b\\_QDkxuAUcXuYf/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1on2vW-bh5TREQA5ZH1b_QDkxuAUcXuYf/view?usp=sharing)*No imprima este E-mail a menos que sea absolutamente necesario.***SOMOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.**

ESTE MENSAJE ES EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN ESTA DIRIGIDO; CONTIENE INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y LEGALMENTE PROTEGIDA, CUYA DIVULGACIÓN ES SANCIONADA POR LA LEY. SI EL LECTOR DE ESTE MENSAJE NO ES A QUIEN ESTA DIRIGIDO, NI SE TRATA DEL EMPLEADO O AGENTE RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN, SE LE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, QUE SU REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA. SI USTED RECIBIÓ ESTE COMUNICADO POR ERROR, FAVOR DE NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE AL REMITENTE Y DESTRUIR EL MENSAJE. TODAS LAS OPINIONES CONTENIDAS EN ESTE E-MAIL SON PROPIAS DEL AUTOR DEL MENSAJE Y NO NECESARIAMENTE COINCIDEN CON LAS DE PENTACOB S.A.S. ESTE MENSAJE INTENCIONALMENTE NO CONTIENE ACENTOS.



PENTACOB S.A.S ABOGADOS &amp; COBRANZA &lt;pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com&gt;

## Documentos pendientes S-096330783 CASA DDV

5 mensajes

Samir Fernando Perez &lt;samir.perez@externos.allianz.co&gt;

13 de febrero de 2021, 12:50

Para: "pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com" &lt;pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com&gt;

Buen día.

En atención a su solicitud de indemnización, por los perjuicios ocasionados en el siniestro antes citado y validando la información enviada, le informamos que no evidenciamos los siguientes documentos:

1. Informe de ingresos donde demuestre las ventas del negocio así como los certificados de ingresos y retenciones donde se muestre los ingresos por arrendamiento.

Lo anterior no implica nuestra aceptación del compromiso de pago.

Por favor tenga en cuenta que los documentos que nos envíe no pueden superar un tamaño de 4MB

Quedo atento

Si del análisis de los anteriores documentos, nos surgen dudas o requerimos alguna información adicional, nos estaremos comunicando con usted.

Quedo atento.

**Samir Fernando Perez.**

Perito Responsabilidad civil.

**Allianz Colombia** | Gerencia de indemnizaciones de autos | Carrera 13 A # 29 - 24 Piso 10 Ala norte, Bogotá D.C., Colombia

| Móvil +57 (300) 2601883

[samir.perez@externos.Allianz.co](mailto:samir.perez@externos.Allianz.co)



**Nota:** Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

 **Cuida el medio ambiente, no imprimas este email**

---

**PENTACOB S.A.S ABOGADOS & COBRANZA**

<pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com>

Para: Samir Fernando Perez <samir.perez@externos.allianz.co>

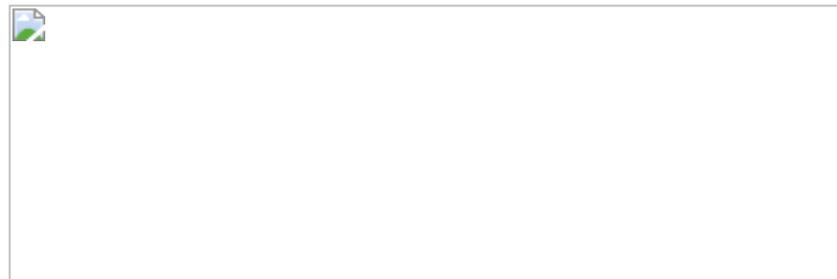
24 de febrero de 2021, 12:24

Cordial saludo, por medio del presente, dando respuesta a su requerimiento, adjunto el certificado de ingresos y retenciones por concepto de arrendamiento y los correspondientes informes de ingresos y/o ventas de los últimos tres meses anteriores al siniestro.

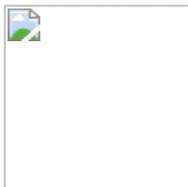
Atentamente,

[Texto citado oculto]

--



*No imprima este E-mail a menos que sea absolutamente necesario.*



**SOMOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.**

ESTE MENSAJE ES EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN ESTA DIRIGIDO; CONTIENE INFORMACIÓN Estrictamente CONFIDENCIAL Y LEGALMENTE PROTEGIDA, CUYA DIVULGACIÓN ES SANCIONADA POR LA LEY. SI EL LECTOR DE ESTE MENSAJE NO ES A QUIEN ESTA DIRIGIDO, NI SE TRATA DEL EMPLEADO O AGENTE RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN, SE LE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, QUE SU REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ESTA Estrictamente PROHIBIDA. SI USTED RECIBIÓ ESTE COMUNICADO POR ERROR, FAVOR DE NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE AL REMITENTE Y DESTRUIR EL MENSAJE. TODAS LAS OPINIONES CONTENIDAS EN ESTE E-MAIL SON PROPIAS DEL AUTOR DEL MENSAJE Y NO NECESARIAMENTE COINCIDEN CON LAS DE PENTACOB S.A.S. ESTE MENSAJE INTENCIONALMENTE NO CONTIENE ACENTOS.

---

**4 archivos adjuntos**

 **Certificado de Ingresos Lenid Alvarez.pdf**  
286K

 **Libro\_FISCAL OCT.pdf**  
448K

 **Libro\_FISCAL SEPT.pdf**  
448K

 **Libro\_FISCAL NOV.pdf**  
448K

**Samir Fernando Perez** <samir.perez@externos.allianz.co>

2 de marzo de 2021, 18:37

Para: "PENTACOB S.A.S ABOGADOS & COBRANZA" <pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com>

Buen día.

Analizamos los documentos enviados y lamentamos informarle que referente al valor del lucro cesante, los soportes enviados no son suficientes dado que es necesario la demostración de retención o cámara y comercio, documentos que no fueron enviados.

Por lo anterior validamos los daños del inmueble y en este caso logramos determinar que estos ascienden a 32.000.000 donde los daños ascienden a 28.000.000 y 4.000.000 de lucro, por lo anterior, dejamos esta oferta a su disposición y decisión.

**Cordialmente**

**Samir Fernando Perez.**

**Perito evaluador RCE y DDV Torre Allianz |** Gerencia de indemnizaciones

**Allianz Colombia. Bogota.** Carrera 13ª # 29 – 24 piso 10 ala norte

M (+57) 300 260 1883

[samir.perez@externos.Allianz.co](mailto:samir.perez@externos.Allianz.co)



Orgullosa socio de los  
Movimientos Olímpico  
y Paralímpico.

[Texto citado oculto]

**PENTACOB S.A.S ABOGADOS & COBRANZA** <pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com> 2 de marzo de 2021, 19:32

Para: Samir Fernando Perez <samir.perez@externos.allianz.co>

Cordial saludo, por medio del presente, solicito de manera atenta, reconsideren su oferta, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

En cuanto al lucro cesante de la propietaria de la casa: la misma ha estado desde el mes de diciembre sin recibir pagos por arrendamiento que a la fecha sumaría un total de 3 millones de pesos, al no percibir el valor de arrendamiento de los meses de diciembre, enero y ya el presente mes de marzo, este sería el lucro cesante consolidado, en cuanto al futuro, según las cotizaciones realizadas con los expertos en el tema, se estima que la obra dure un aproximado de 4 meses, por tanto se dejaría de percibir por dichos 4 meses un total por lucro cesante futuro un valor de 4 millones de pesos, para un total de 7 millones, y solo nos están ofreciendo 4 millones. Por lo que no estamos de acuerdo con ello.

En cuando a los daños ocasionados en la casa, en las fotos se puede evidenciar que la misma tiene una inclinación por el golpe, por dicha colisión, la cual no fue nada leve; se debe demoler aproximadamente entre un 40 o 50 % de la estructura, dicha demolición, botar los escombros en un lugar adecuado y el transporte de los mismos tiene un costo elevado que mi poderdante y afectado no pueden asumir o completar con su propio dinero, es decir, tampoco nos encontramos de acuerdo con dicho ofrecimiento, concerniente al daño emergente causado al bien inmueble.

En cuanto al establecimiento de comercio, el mismo aportó los libros contables que el mismo manejaba para su organización interna, así mismo lo certifico el contador según los documentos que ustedes ostentan en su poder. El

dueño de dicho establecimiento como comerciante solo vive de dichos ingresos que se utilizan para sostener los gastos básicos de su familia y como muchos comerciantes, no puede declarar o mencionar formalmente sus ingresos a las autoridades, puesto que dichos impuestos son una carga que no puede soportar, por dicha razón no fueron aportadas las retenciones realizadas y los pagos correspondientes a industria y comercio, por lo anterior, solicitó que si no se encuentran claros los ingresos del señor fredy, sean entonces liquidados estos perjuicios de acuerdo al salario mínimo establecido para el presente año, esto de acuerdo al derecho fundamental al mínimo vital que el dueño del establecimiento obtenía de sus actividades diarias que pudo ejercer solo hasta la fecha del siniestro, es mi deber aclarar que dicho establecimiento tiene mucho tiempo de constituido y funciona desde su creación en el bien inmueble afectado, por dicha razón no puede verse la reclamación de mismo como una oportunidad para obtener dinero sin ninguna razón, solo se busca una compensación por el daño que ningún ciudadano está dispuesto a soportar y que por mandato legal, lo responsables deben responder por los mismos.

Aunado a todo lo anterior, los mismos reclamantes también deben pagar los honorarios correspondientes a la asistencia jurídica y profesional del suscrito, por lo que el ofrecimiento realizado, deduciendo los honorarios que deben pagar tampoco hacen que la aceptación de dicho monto sea sencillo.

Cabe resaltar, que si no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio, el cual es el fin de este tipo de reclamaciones, nos veremos en la penosa obligación de continuar con el proceso judicial y demandar al conductor y la empresa a la que se encuentra afiliado dicho vehículo, pues mis poderdantes no están, ni estarán dispuestos a cargar con costos de los que ellos no tuvieron que incurrir si no hubieran tenido que soportar dicho daño.

Por lo anterior, solicito sean tenidos en cuenta estos argumentos y se reconsidere el ofrecimiento que se nos comunica.

Atentamente,

SALOMON PARRA LOPEZ  
C.C. No. 1.088.026.416  
T.P. No. 315.988 del C.S. de la J.  
Cel. 300 468 5623

[Texto citado oculto]

#### 4 archivos adjuntos



image001.png  
18K



image003.jpg  
6K



image003.jpg  
6K



image001.png  
18K

**Samir Fernando Perez** <samir.perez@externos.allianz.co>

11 de marzo de 2021, 14:13

Para: "PENTACOB S.A.S ABOGADOS & COBRANZA" <pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com>

Buen día.

Referente a los daños de la edificación, confirmamos que nuestro valorador que estuvo en el sitio del accidente y valido todo el tema de la estructura, así como el valor de las reparaciones y es por ello que se realiza este ofrecimiento, referente al tema del lucro cesante no podemos aumentarlo dado que 4 meses consideramos son suficientes en el tema de las reparaciones necesarias, es de aclarar que el tema de estudios de consultoría y diseño no serian necesarios dado que es una reparación estructural y no un mejoramiento a la edificación.

Con respecto al lucro cesante no podemos proceder hasta tanto se demuestre mediante certificado de renta o informes de cámara y comercio donde se identifique las utilidades del negocio.

Referente a los encerres de la tienda son necesarias las imágenes de los daños reclamados.

Por lo anterior y en aras de una negociación la compañía realiza un ofrecimiento máximo por valor de 33.000.000.

Quedo atento a su decisión.

[Texto citado oculto]



# PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

Señores

**POSTOBON S.A.**

Carrera 16 con Calle 25

Dosquebradas, Rda.

**SALOMON PARRA LOPEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de **MARIA LENID ALVAREZ VARGAS** y **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**, afectados por el siniestro ocurrido el día 9 de diciembre del 2020 en la manzana 7ª lote 3 del barrio Laureles, Dosquebradas, Risaralda.

El mismo día del siniestro el abogado designado por la aseguradora ALLIANZ, extendió carta de invitación a los afectados, de manera seguida, el suscrito realizo la respectiva reclamación ante la aseguradora, por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$133.590.972) por concepto de daño emergente y lucro cesante ocasionados a la señora ALVAREZ, la suma de: SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$72.263.423) y daño emergente y lucro cesante ocasionados a la señor MEJIA, por valor de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$61.327.552), dicho lo anterior, si bien desde mi experiencia como profesional del derecho en el campo de seguros y responsabilidad civil, conozco que en estas etapas se realizan ofrecimientos por debajo del valor solicitado, es para el suscrito y mis representados, una pena que del valor anterior, la aseguradora que ostenta de buen prestigio a nivel del área de seguros, nos realizara un ofrecimiento de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000), por concepto de DAÑOS AL INMUEBLE: VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) y por LUCRO CESANTE: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)., ofrecimiento que es ínfimo y penoso, según las cotizaciones realizadas, anexadas a la reclamación que se realizó y que también se anexan a este escrito.

Para el señor MEJIA no realizaron ningún ofrecimiento, ni aun, por el salario mínimo, lo que demuestra muy poco animo conciliatorio y se nos trasmite el interés de ingresar a dirimir este conflicto ante la justicia ordinaria, realizando un desgaste procesal, en un litigio sin sentido, pues la responsabilidad es evidente y clara.

Por lo anterior, solicito que se me agende una cita como apoderado de los afectados y podamos llegar acuerdo entre ustedes como empresa responsable y algún representante de la aseguradora, si ustedes así lo desean, en caso contrario se seguirá con el proceso, pues ya manifestamos nuestra negativa al ofrecimiento de ALLIANZ.

Atentamente,

**SALOMON PARRA LOPEZ**

C.C. No. 1.088.026.416

T.P. No. 315.988 del C.S. de la J.

JACQUELINE HERNANDEZ R.  
CAD POSTOBON S.A.  
DOSQUEBRADAS  
Tel. 313 86 00  
  
10 MAR 2021  
  
RECIBIDO NO IMPLICA  
ACEPTACION

POSTOBON S.A.

Nº: 001569-100320211006

Fecha: 10/03/2021 10:11:19 a. m.

Anexos: false

Folios:



Carrera 15 #35-57 Barrio Guadalupe Oficina 201- 202 Segundo

Piso- Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobesabogadoscobranza@email.com